



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 1999

**VOL. L**

**San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 26 de agosto de 1999**

**Núm. 4**

A las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) de este día, jueves, 26 de agosto de 1999, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Se reanuda la Sesión.

#### INVOCACION

El Reverendo David Valentín, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO VALENTIN: Bendito buen Padre Celestial, te damos gracias y te pedimos Señor, que Tú bendigas ricamente a nuestros queridos Senadores y Senadoras y también que impartas sanidad a sus cuerpos y bendigas su alma y su espíritu. Padre, en el nombre de Jesús, estés con ellos y ayúdalos en todo, Señor, porque te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén.

#### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1822 y 1829, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, trece informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 1439; 1442; 1444; 1446; 1447; 1723; 1724; 1725; 1764; 1765; 1766; 1767; y 1768.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1873, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2194, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2221.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 802, con enmiendas.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; de Juventud, Recreación y Deportes y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 474.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 2656, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 2113; 2272; 2305; 2485 y 2664.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción de la senadora Arce Ferrer:

#### **RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO**

##### **R. C. del S. 1848**

Por el señor Marrero Pérez:

"Para reasignar al Municipio de Cataño la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm.519 de 9 de septiembre de 1996 y de la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, según se desglosa y para el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para el desarrollo de actividades de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

(HACIENDA)

#### **RESOLUCIONES DEL SENADO**

##### **R. del S. 2725**

Por el señor Marrero Padilla:

"Para expresar la más calida felicitación y reconocimiento al señor Antonio Fernández Castrillón, con motivo de cumplir su nonagésimo quinto (95) cumpleaños el proximo día 25 de agosto."

(ASUNTOS INTERNOS)

##### **R. del S. 2726**

Por el señor Báez Galib:

"Para felicitar al sacerdote Puertorriqueño, Monseñor Efraín Rodríguez en la celebración de sus Bodas de Plata Sacerdotales." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2727

Por el señor Berríos Rivera:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda, llevar a cabo un estudio para conocer la situación actual de los Orientadores y Trabajadores Sociales que se desempeñan en el Departamento de Educación, su posición ante la recién aprobada Ley de la Carrera Magisterial y el impacto económico al incluirlos en una legislación al respecto."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2728

Por el señor Ramos Oliveras:

"Para extender la más sincera felicitación a la señorita Kristy Bitting, representante del pueblo de Lares, por haber sido seleccionada Miss Puerto Rico Turismo 2000."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2729

Por el señor McClintock Hernández y la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, de Seguridad Pública, y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos realizar una investigación de la Guardia Nacional en torno a alegaciones sobre desvíos de fondos públicos, la utilización de equipos y personal para beneficio de uno o más oficiales, los actos de cuestionable moralidad en los predios de dicha dependencia y las sanciones que han sido tomadas a través de los años contra empleados y líderes sindicales que han denunciado tales alegaciones."

(ASUNTOS INTERNOS)

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1872 y 2384 y la R. Conc. de la C. 79 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 331 (Rec.) y solicita conferencia en la que serán sus representantes los señores Sánchez Fuentes, Mundo Ríos, Figueroa Figueroa, Varela Fernández y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1760.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 1913, que le fue enviada para la firma, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para reconsiderar la R. C. del S. 1671.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 1685 lo aprobó

nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por el Senado, con las siguientes enmiendas.

**En el Texto:**

Página 13, línea 2 del Artículo 30:	después de "3-110" sustituir "y" por "," y después de "3-111" insertar "y 3-112"
Página 14, línea 7 del inciso (a) del Artículo 3-102:	después de "ejercer o" tachar "de"
Página 19, línea 3 y 6	sustituir "inciso (a)" por inciso (b)"
Página 20, entre las líneas 9 y 10:	insertar lo siguiente: "Artículo 3-112.- Aplicabilidad de Ley Uniforme de Valores.- El interés de cualquier participante en el Programa no constituirá un valor para propósitos de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la Ley Uniforme de Valores."

**En el Título:**

Página 1, línea 25:	después de "3-110" sustituir "y" por "," y después de "3-111" insertar "y 3-112"
---------------------	--

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, siete comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 720.-  
APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2102) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 721.-  
APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2103) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998 para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 722.-  
APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2105) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de

1998 para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 723.-

APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2109) "Para reasignar al Gobierno Municipal de Isabela la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, originalmente consignados para la adquisición de terrenos donde ubicaría un parque de béisbol de pequeñas ligas y softball en el sector Chucho Galván del barrio Arenales Altos mediante la Resolución Conjunta Núm. 165 de 19 de julio de 1997; para la construcción de un parque recreativo deportivo en el barrio Arenales Altos de dicha municipalidad; autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 724.-

APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2110) "Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 10 de agosto de 1998, a los fines de eliminar parte de su contenido"

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 725.-

APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2114) "Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados para mejoras a la vivienda del señor Alvarado Vázquez mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para mejoras en la residencia del señor Juan Rodríguez González, número seguro social 582-10-5404 calle 9 (HC01 Buzón 7609) en las Parcelas Vázquez de esa municipalidad."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 726.-

APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2116) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998 para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha enmendado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 727.-

APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2117) "Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 344 de 12 de agosto de 1997 y la Resolución Conjunta Núm. 382 de 4 de agosto de 1996, originalmente asignados a la Compañía de

Fomento Recreativo; para ser utilizados para mejoras a la Escuela Ernestina Bracero Pérez de Candelaria, a la Biblioteca de la Escuela de la Comunidad María Libertad Gómez de Levittown y el Centro de Reuniones de la American Association of Retired Persons de Levittown en Toa Baja."

Las partidas reducidas son las siguientes:

**En el Título:**

Línea 1: táchese "diecisiete mil (17,000)" e insértese "siete mil (7,000)"

**En la Sección 1:**

Línea 1: táchese "diecisiete mil (17,000)" e insértese "siete mil (7,000)"

Línea 7: táchese "\$10,000.00" e insértese "0"

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, ciento treinta y nueve comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 728.-**

**APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998.-**

(R. C. de la C. 2118) "Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 344 de 12 de agosto de 1997, y la Resolución Conjunta Núm. 382 de 4 de agosto de 1996; para mejoras a la Escuela José Robles Otero del Barrio Ingenio de Toa Baja."

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 729.-**

**APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998.-**

(R. C. de la C. 2129) "Para asignar al municipio de Gurabo la cantidad de quinientos (500) dólares para la compra de enseres eléctricos, a Juan Concepción González por perdidas en el Huracán Georges del balance de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 730.-**

**APROBADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998.-**

(R. C. de la C. 2130) "Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 165 de 19 de julio de 1997; para la construcción de la primera etapa del proyecto Monumento a la Historia "Puerta del Oeste" en la carretera núm. 2 de dicha municipalidad."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 731.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1002) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; para autorizar a la Administración a recibir donativos y aportaciones particulares; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 732.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1064) "Para asignar al Gobierno Municipal de Aguadilla, la cantidad de quince mil (15,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para ser distribuidos a razón de un máximo de quinientos (500) dólares por familia afectada por el Huracán Georges, para la construcción y reconstrucción y/o compra de materiales de sus viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 733.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1065) "Para asignar al Gobierno Municipal de Cabo Rojo, la cantidad de veinte mil dólares (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para ser distribuidos a razón de un máximo de quinientos (500) dólares por familia afectada por el Huracán Georges, para la construcción y reconstrucción y/o compra de materiales de sus viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 734.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1066) "Para asignar al Gobierno Municipal de Hormigueros, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para ser distribuidos a razón de un máximo de quinientos (500) dólares por familia afectada por el Huracán Georges, para la construcción y reconstrucción y/o compra de materiales de sus viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 735.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1067) " Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para ser distribuidos a razón de un máximo de quinientos (500) dólares por familia afectada por el Huracán

Georges, para la construcción y reconstrucción y/o compra de materiales de sus viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 736.-

APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1068) "Para asignar al Gobierno Municipal de Las Marías, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para ser distribuidos a razón de un máximo de quinientos (500) dólares por familia afectada por el Huracán Georges, para la construcción y reconstrucción y/o compra de materiales de sus viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 737.-

APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1069) "Para asignar al Departamento de la Vivienda, Oficina Regional de Mayagüez, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para ser distribuidos a los residentes del Municipio de Mayagüez, a razón de un máximo de quinientos (500) dólares por familia afectada por el Huracán Georges, para la construcción y reconstrucción y/o compra de materiales de sus viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 738.-

APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1070) "Para asignar al Gobierno Municipal de Moca, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para ser distribuidos a razón de un máximo de quinientos (500) dólares por familia afectada por el Huracán Georges, para la construcción y reconstrucción y/o compra de materiales de sus viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 739.-

APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1071) "Para asignar al Gobierno Municipal de Rincón, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para ser distribuidos a razón de un máximo de quinientos (500) dólares por familia afectada por el Huracán Georges, para la construcción y reconstrucción y/o compra de materiales de sus viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 740.-

APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1072) "Para asignar al Gobierno Municipal de San Germán, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para ser distribuidos a razón de un máximo de quinientos (500) dólares por familia afectada por el Huracán

Georges, para la construcción y reconstrucción y/o compra de materiales de sus viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 741.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1073) "Para asignar al Gobierno Municipal de San Sebastián, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para ser distribuidos a razón de un máximo de quinientos (500) dólares por familia afectada por el Huracán Georges, para la construcción y reconstrucción y/o compra de materiales de sus viviendas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 742.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1082) "Para asignar a los Gobiernos Municipales de Mayagüez, Isabela, Cabo Rojo, San Germán y Añasco la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la compra de materiales de construcción para reconstrucción de viviendas en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 743.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1101) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a María A. Ocasio Silva, con número de seguro social 599-12-6099, para costear parte de los gastos de matrícula en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 744.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1155) "Para ordenar al Departamento de la Vivienda a otorgar los títulos de propiedad a las familias que ocupan un remanente de terreno que forma parte de la Finca Núm. 2813, en la comunidad Hoya de los Papeles y los Zancudos, del barrio Ensenada en el Municipio de Guánica, de conformidad con la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 745.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1197) "Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de diez mil novecientos (10,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la construcción, reconstrucción y compra de materiales de vivienda a los damnificados por el Huracán "Georges"; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 746.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1201) "Para asignar al Municipio de Barranquitas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de viaje a la Feria Internacional del Libro 1998 en Guadalajara, México del joven José Antonio Rivera Ortiz, SS 581-69-4003, en representación de la Escuela de Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico; y contratación y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 747.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1202) "Para asignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de operación de cirugía de cráneo del señor Juan Enrique Martínez Burgos, SS 582-65-8003; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 748.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1203) "Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de operación de trasplante de hígado de la señora Zoraida Torres Ortiz, SS 098-32-7251; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 749.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1211) "Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Club Ikebana para compra de materiales y/o mejoras para el edificio en construcción; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 750.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1213) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Sr. Eddie Martínez Montañez, con número de seguro social 597-14-7338, para costear parte de los gastos de un viaje a la escuela Amel Hump en Burlington, Vermont, en un intercambio estudiantil; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 751.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1218) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al joven Christian García con número de seguro social 584-87-4822, para costear los gastos de transportación aérea a la Universidad de Princeton donde comenzará estudios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 752.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1219) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508, de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Asociación Pro-Bienestar Pda. 27, Inc., para la compra de equipo de mantenimiento de grama: un "trimmer" y un "blower" por sector, que suman un total de siete (7) maquinas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 753.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1240) "Para asignar a la Administración de Vivienda Pública, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos a los Residentes de Park Court, para la construcción de un parque pasivo y la construcción de los asientos en la cancha; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 754.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1680) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para realizar las obras y mejoras que se mencionan en la Sección 1, y para los propósitos allí expresados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 755.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1863) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Sra. Rosa Rodríguez Amador, con número de seguro social 580-86-1103, para la realización de mejoras a la vivienda localizada en la calle Media Luna, C-7, Parcelas Villa Esperanza, Barrio Campanilla, del Municipio de Toa Baja; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 756.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1895) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a ser transferidos al Crabs Basketball Inc., para cubrir los gastos operacionales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 757.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 2063) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis (241,646) dólares, consignados en la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos a instituciones de bienestar social y/o personas que hayan sufrido daños y/o perdidas parciales o totales a su propiedad mueble e inmueble dado al paso del Huracán "Georges", a fin de ser utilizados, para actividades benéficas, aportaciones económicas, compra de materiales de construcción y de reconstrucción, adquisición de equipo, enseres y mobiliario básico; y para autorizar la aceptación de donaciones; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 758.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2064) "Para asignar al Departamento de Educación (Región Educativa de Humacao, Distrito de Naguabo), la cantidad de quinientos (500) dólares del Distrito Representativo Núm. 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 759.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2065) "Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de mil doscientos ochenta (1,280) dólares del Distrito Representativo Núm. 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo las mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 760.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2069) "Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para los fines que se mencionan en la Sección 1 y los propósitos allí expresados; y autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 761.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2070) "Para asignar a varios municipios la cantidad de cincuenta y dos mil setecientos uno (52,701) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para realizar obras que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 762.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2075) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para que a su vez los transfiera a la Escuela Villa Granada Elemental, ubicada en el Distrito Representativo Núm. 3, para cubrir los gastos de la compra e instalación de un aire acondicionado en dicha escuela; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 763.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2080) "Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para materiales de reconstrucción para el Centro de Cuidado Diurno de Cerro Gordo en Bayamón. Dichos fondos provendrán del inciso (e) de la Resolución Conjunta Núm. 346 del 8 de agosto de 1998 y se completarán con el sobrante de cinco mil (5,000) dólares de la misma Resolución antes mencionada."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 764.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2083) "Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de tres mil quinientos cincuenta (3,550) dólares provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 y 346 de 8 de agosto de 1998 para mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos según se describe en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de fondos asignados y establecer vigencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 765.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2086) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 766.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2087) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 767.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2088) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 768.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2090) "Para reasignar al Municipio de Florida la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 550 de 11 de diciembre de 1997, para que estos fondos sean utilizados para la compra de materiales, obras, mejoras físicas a viviendas de los damnificados del Huracán Georges; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 769.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2096) "Para enmendar el título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 388 de 10 de agosto de 1998, para que lea según se indica en los Artículos 1 y 2 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 770.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2097) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 771.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2098) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 772.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2099) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 773.-  
APROBADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2100) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998 para llevar a cabo las obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 774.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 227) "Para reasignar al Municipio de Yauco la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos originalmente asignados en la Sección 1, inciso (e) de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para la instalación de rejas en el salón de autismo de la Escuela Luis Muñoz Rivera del Municipio de Yauco; y para autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 775.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 987) "Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a transferir, libre de costo, al Municipio de Morovis, tres (3) solares ubicados en la Urbanización Las Cumbres de dicho municipio, con el propósito de construir facilidades recreativas."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 776.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 988) "Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a transferir, libre de costo, al Municipio de Canóvanas, cinco (5) solares sitios en el barrio Canóvanas de dicho municipio."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 777.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 996) "Para autorizar al Departamento de Educación a transferir libre de costo al Municipio de Isabela el solar y las edificaciones que formaban parte de la Escuela Elemental Martín Rosado en el sector Chucho Galván del barrio Arenales Altos de dicha municipalidad, a los fines de acoplar dicho solar con sus edificaciones al complejo recreativo y deportivo a ser desarrollado en dicho lugar."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 778.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1083) "Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diecinueve mil quinientos (19,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para la adquisición y compra de materiales y equipo para personas de escasos recursos económicos y a los damnificados por el Huracán "Georges"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 779.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1120) "Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural, deportivo, de salud, educativo y para la compra de material y equipo; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 780.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1200) "Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la construcción, reconstrucción y compra de materiales de vivienda a los damnificados por el Huracán "Georges"; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 781.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1215) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Colegio San Gabriel Para Niños Sordos, para la compra de una máquina fotocopidora comercial para la escuela; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 782.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1221) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil ciento treinta y tres (3,133) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Escuela Santo Domingo Savio, de Santurce, para sufragar parte de los gastos por pago de personal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 783.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1222) "Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la

Sra. Julia A. Quiles Rodríguez, con número seguro social 583-86-8195, para la compra de una rodillera especial la cual ha sido recetada por prescripción médica, y la que ayudará a que Julia no pierda el movimiento en dicha rodilla y se recupere con prontitud de su operación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 784.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1225) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487, de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Asociación de Residentes de Floral Park, Inc., para las mejoras y construcción de la plaza en la calle Betances; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 785.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1228) "Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de novecientos cuarenta y dos (942) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la instalación de tuberías, estación de bombas y tanque de distribución en Lomas del Expreso, Carr. 153 Km. 9.8, Comunidad Paso Seco de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 786.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1229) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, a ser transferidos a la Asociación de Condómines de Parque Centro, para la construcción del sistema eléctrico para el alumbrado de una cancha y las áreas comunales del condominio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 787.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1230) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350, de 14 de agosto de 1997, a ser transferidos a la Asociación Recreativa Martín Peña, Inc., para la compra de seis (6) abanicos industriales para las facilidades de la Asociación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 788.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1231) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de setecientos cincuenta (750) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350, de 14 de agosto de 1997, a ser transferidos a la Funeraria Ripoll Memorial, Inc., para costear parte de los gastos del funeral del Sr. Francisco Rivera Pabón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 789.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1237) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487, de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Asociación Puertorriqueña de Ciegos, Inc., para adquisición y compra de un terreno aledaño a las facilidades del centro, con el fin de ampliar sus facilidades y brindar unos mejores servicios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 790.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1238) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos al Centro Santa Luisa, Inc., para la rehabilitación y construcción de las oficinas administrativas y de un salón donde los ancianos confeccionan manualidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 791.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1239) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos al Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de Cantera, para la rehabilitación de las oficinas administrativas del Consejo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 792.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1245) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487, de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Asociación Recreativa y Educacional de Residentes del Señorial, Inc., para la reparación y construcción de las facilidades recreativas y comunales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 793.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1249) "Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para la construcción de mejoras al Proyecto Especial para Adolescentes del Hogar Crea, localizado en el Barrio Pastos, de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 794.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1805) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de ochocientos setenta y cinco (875) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, a la Escuela Bella Vista en Río Piedras, para instalación de rejas en el salón de kinder y rejas para el almacén."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 795.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1806) "Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la compra de juguetes con motivo de las festividades navideñas en el Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 796.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1816) "Para reasignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 344 de 12 de agosto de 1997, y la Resolución Conjunta Núm. 382 de 4 de agosto de 1996, para realizar mejoras y reparaciones a las canchas de voleibol del Complejo Deportivo de la 6ta. Sección de Levittown; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 797.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1822) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en los incisos a y b de la Resolución Conjunta Núm. 509 de 18 de noviembre de 1997, a ser transferidos al joven Juan A. Cruz Abreu, para sufragar gastos de tratamiento y médico-hospitalarios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 798.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1825) "Para asignar a distintos Gobiernos Municipales del Distrito Representativo Núm. 16, la cantidad de cinco mil setecientos (5,700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 799.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1841(Conf.)) "Para asignar a los Municipios de Humacao y Las Piedras y al Departamento de la Familia, Oficina de Operaciones del Area de Humacao, Local de Naguabo, del Distrito

Representativo Núm. 35, la cantidad de quince mil (15,000) dólares consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la compra de materiales y equipos a las personas damnificadas por el paso del Huracán "Georges".

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 800.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1887) "Para asignar al Departamento de la Familia, Región San Juan, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para cubrir los gastos de la Conferencia para el Fortalecimiento de la Familia, Reconciliación de las Generaciones; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 801.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1891) "Para reasignar al Municipio de Barceloneta la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 351 de 14 de agosto de 1997, para realizar mejoras físicas a las áreas recreativas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 802.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1894) "Para derogar el apartado n., inciso 1., Sección1, en su parte correspondiente al Distrito Representativo Núm. 9; redesignar el subsiguiente apartado o. como apartado n.; ajustar el subtotal bajo dicho inciso 1., las partidas de total asignado y balance bajo el inciso 7, y la partida correspondiente a la totalidad de lo asignado en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a los fines de eliminar la duplicación de la asignación ahí consignada para el niño René Maldonado Rivera del municipio de Bayamón."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 803.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1899) "Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para llevar a cabo la actividad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para proveer el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 804.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1902) "Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para materiales y equipo para mantenimiento en general de los Centros Comunales y la Oficina Administrativa de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 805.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1906) "Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de sesenta y un mil cuatrocientos (61,400) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 344 de 12 de agosto de 1997, y la Resolución Conjunta Núm. 382 de 4 de agosto de 1996; para la compra de equipo de comunicación y cualquier otra mejora al Departamento de la Familia; y para compra de materiales y arreglos de vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 806.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1908) "Para asignar a los Gobiernos Municipales de Guánica, Lajas, Maricao y Yauco, la cantidad de dos mil quinientos cuarenta (2,540) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la realización de actividades que propendan a una mejor calidad de vida; para autorizar la transferencia; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 807.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1910) "Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos al Hogar Nuestra Señora del Consuelo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos asignados al Distrito Representativo Núm. 1, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para cubrir gastos operacionales; autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 808.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1911) "Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 809.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1938) "Para reasignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998; para la reconstrucción y/o reparación de vivienda de los residentes afectados por el Huracán Georges en el barrio La Tea del Municipio de San Germán y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 810.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1954) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, para que a su vez transfiera a las Pequeñas Ligas de Lloréns Torres, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos diez (4,410)

dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, asignados al Distrito Representativo Núm. 1, para la compra de boletos aéreos de competencias internacionales; autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 811.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1957) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos al Centro para Niños El Nuevo Hogar, Inc., en Adjuntas, para sufragar parte de los gastos de la compra de la Guagua Chevrolet Express, Tablilla #614508, a/c Reverendo Gabriel Mass; y proveer el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 812.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1960) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de seiscientos (600.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, como aportación a la joven estudiante Laura E. Teruel Acosta (#801-95-5933), para cubrir gastos de viajes estudiantiles a México; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 813.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1962) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veinte mil quince dólares con cuarenta centavos (20,015.40) originalmente consignados a la Autoridad de Energía Eléctrica mediante la Resolución Conjunta Núm. 76 de 15 de enero de 1994; para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 814.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1967) "Para reasignar al Municipio de Yauco la cantidad de noventa y cuatro mil noventa y un dólares con cuarenta y cinco centavos (94,091.45) provenientes de remanentes asignados a este municipio mediante las Resoluciones Conjuntas, 116 de 5 de agosto de 1993, 487 de 10 agosto de 1994, 431 de 13 de agosto de 1995, 432 de 13 de agosto de 1995, 416 de 11 de agosto de 1996, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 815.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1972) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos (500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, como aportación a la joven Girl Scout Glorimar Chiclana Ocasio, para cubrir gastos de viaje a Costa Rica, con motivo de un intercambio deportivo."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 816.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1974) "Para asignar al Municipio de Guayama, Municipio de Salinas y al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quince mil novecientos once (15,911) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la compra de materiales, equipos y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo y educativo, según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar transferencia y el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 817.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1976) "Para asignar al Municipio de Guayama la cantidad de mil ochocientos sesenta y cuatro (1,864) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, como aportación para gastos de viajes, compra de materiales, equipos y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 30."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 818.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1982) "Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para que a su vez los transfiera a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para la construcción de un edificio; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 819.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1983) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil ochocientos (10,800) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 820.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1984) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de dos mil ciento setenta y ocho (2,178) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Asociación de Residentes de Highland Park, de Río Piedras, para la compra de un tractor; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 821.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1985) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de ciento quince mil (115,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 822.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1993) "Para reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos provenientes en la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, inciso (a), a los fines de cambiar el propósito previamente establecidos y destinar su uso para mejoras a hogares."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 823.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1997) "Para asignar al Municipio de Utuado la cantidad de ciento cincuenta y siete mil (157,000) dólares, de fondos provenientes de la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 488 de 19 de agosto de 1998, para la realización de obras y mejoras permanentes según dispuesto en la Sección 1, autorizar para la contratación del desarrollo de las obras y para el pareo de los fondos asignados e identificar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 824.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2009) "Para reasignar a los Gobiernos Municipales de Isabela y San Sebastián, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados al Sr. Cosme Santiago y a la Banda Escolar del Municipio de Las Marías, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser distribuidos según la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 825.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2010) "Para enmendar el Título y el Texto de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 2 de agosto de 1997, para que lea según se señala en esta Resolución Conjunta: "Para asignar al Gobierno Municipal de Las Marías, la cantidad de seis mil trescientos (6,300) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para adquisición de materiales y equipo, reparación y reconstrucción de viviendas y la compra de acondicionadores de aire que se instalarán en los salones de Kindergarten de Las Marías."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 826.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2013) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 para que sean transferidos, a la Corporación de Desarrollo de Cantera, para la construcción de un área de juegos para niños en el parque pasivo de la calle Las Mercedes en el sector de Cantera; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 827.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2014) "Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cuarenta y tres mil (43,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicha municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 828.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2029) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 como aportación para sufragar los gastos de representación de los estudiantes matriculados en el curso COPU 4807, "Seminario de Relaciones Públicas" de la Escuela de Comunicación Pública de la Universidad de Puerto Rico, en la Duodécima Feria Internacional del Libro '98 a celebrarse en Guadalajara, México; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 829.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2036) "Para reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de setenta mil dólares con cincuenta centavos (70,000.50), previamente asignados en los incisos (a), (b), (c), (d), (e) y (f) de la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, a los fines de cambiar el propósito previamente establecido y destinar su uso según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 830.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2037) "Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la compra de materiales y equipos que propenden el bienestar social y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40; para autorizar el pareo de fondos y transferencia; los fondos se distribuirán según establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 831.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2040) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de veintiún mil (21,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998 para que a su vez los transfiera al Centro Capuchino ubicado en el Distrito Representativo Núm. 3, para la pavimentación del área de establecimiento y entrada de dicho centro de ayuda cívica y social; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 832.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2041) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de seis mil novecientos ochenta y seis dólares con cuarenta centavos (6,086.40) de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la compra de equipo deportivo y aires acondicionados, para varias escuelas ubicadas en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 833.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2042) "Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de dos mil doscientos noventa y ocho (2,298) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la compra de materiales y equipo que propendan al bienestar social y mejorar la calida de vida en el Distrito Representativo Núm. 40, para autorizar el pareo de fondos y transferencia; los fondos se distribuirán según establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 834.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2043) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 835.-

APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2044) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de veinte y siete mil (27,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 836.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2045) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para la compra de equipo, materiales para la reparación de viviendas, compra de medicinas para personas de escasos recursos económicos, donativos para gastos médicos, aportaciones a instalaciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operan sin fines de lucro y que realicen actividades que propendan al bienestar social; deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40, para autorizar el pareo de fondos y su transferencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 837.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2046) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil (2,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la compra de materiales y equipo que propendan al bienestar social y mejoras a la calidad de vida del Distrito Representativo Núm. 40, para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 838.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2048) "Para asignar a varios municipios la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (46,440) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para realizar obras y mejoras permanentes para ayudar al desarrollo y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 839.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2050) "Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para cubrir los gastos operacionales de las entidades en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 840.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2051) "Para asignar al Departamento de Educación, para que a su vez transfiera al Coro de Niños de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 asignados al Distrito Representativo Núm. 1, para la compra de boletos aéreos con el propósito de realizar viajes culturales; autoriza la transferencia y el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 841.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1200) "Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 344 de 12 de agosto de 1997 y la Resolución Conjunta Núm. 382 de 4 de agosto de 1996, originalmente consignados a la Compañía de Fomento Recreativo; para ser utilizados en mejoras y reparaciones de vivienda de Catalina Pérez Fontán, seguro social número 582-17-0765, ubicada en la Parcela 210, Calle SN-1, Bo. Candelario Arenas de Toa Baja."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 842.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2055) "Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de siete mil setecientos (7,700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1998, para realizar obras y mejoras permanentes, que propendan al bienestar y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 843.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2073) "Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, y a la Oficina del Procurador del Veterano, la cantidad de veinticuatro mil (24,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para la compra de materiales y equipo y para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 39 de Carolina; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 844.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2085) "Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a vender al señor Luis Morales Díaz, residente de Toa Alta, un solar de su propiedad con cabida superficial de mil quinientos noventa y ocho punto sesenta y tres (1,598.63) metros cuadrados; en lindes por el Norte, en distancia de dieciocho punto doscientos treinta y uno (18.231) metros con terrenos de Arturo Cruz; por el Sur, en distancia de veintiocho punto setecientos (28.700) metros, con el solar número nueve (9) del Plano de Inscripción; por el Este, en distancia de setenta y siete punto cuatrocientos nueve (77.409) metros, con la Sucesión de Carmelo Morales; y por el Oeste, en distancia de sesenta y ocho punto novecientos veintidós (68.922) metros, con carretera Municipal, bajo los términos y condiciones que se especifica en esta Resolución Conjunta y de acuerdo a lo dispuesto en su Ley Orgánica."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 845.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2089(Conf.)) "Para reasignar al Municipio de Florida la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para que estos fondos sean utilizados para la compra de materiales, obras, mejoras físicas a viviendas de los damnificados del Huracán Georges."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 846.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2113) "Para asignar al Departamento de la Familia, Oficina de Operaciones de Area de Humacao, Local de Naguabo, la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos (452) dólares, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para llevar a cabo lo siguiente."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 847.-  
APROBADA EL 25 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2119) "Para reasignar al Departamento de Servicios Sociales, la cantidad de quince mil quinientos (15,500) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 344 de 12 de agosto de 1997, y la Resolución Conjunta Núm. 382 de 4 de agosto de 1996; para compra de materiales y arreglos de vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 848.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 846) "Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que declare la Vereda de las Cotorras en el Barrio Galateo Alto del Municipio de Isabela, sitio histórico."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 849.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1053) "Para asignar las agencias del gobierno y al municipio, detallados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 850.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1100) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Liga de Baloncesto Femenino de Puerto Rico, para costear parte de los gastos administrativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 851.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1258) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos a La Liga Mayor de Fútbol Nacional (LMNF), para cubrir parte de los gastos de viaje de los respectivos pasajes de ida y vuelta para el 12<sup>mo</sup> Torneo Encuentro Internacional del Deporte de los Trabajadores a celebrarse en Méjico durante el mes de noviembre de 1998; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 852.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. del S. 1263) "Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para instalación de rejas y mejoras permanentes en la Escuela Ramón Quiñonez Pacheco de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 853.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1812) "Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, designar la cancha de Hockey de la urbanización Baldrich, en el municipio de San Juan, con el nombre "Cancha Roberto "Tito" Gotay Guadalupe"."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 854.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1827) "Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, para que sean distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 855.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1832) "Para reasignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, sobrantes de la partida de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, para que sean utilizados para el techado de las gradas del Parque de la Comunidad de Ingenio en Toa Baja y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 856.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1888) "Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, denomine la nueva escuela de la Segunda Unidad La América, en el Barrio Buenos Aires del municipio de Lares como "Escuela Angelita Delgado Sella". "

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 857.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1965) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quince mil setecientos veinte y seis dólares con cincuenta y dos centavos (15,726.52) para la compra de equipo, materiales para la reparación de viviendas, compra de medicinas para personas de escasos recursos económicos, donativos para gastos médicos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operan sin fines de lucro y que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo cultural y mejoren la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40, de fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 845 de 16 de diciembre de 1994, Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 y la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1995, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales; y para autorizar el pareo de fondos. "

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 858.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2015) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para la realización de mejoras permanentes al Taller de Fotoperiodismo que ubica en los predios del Ateneo Puertorriqueño; y para autorizar el pareo de los fondos asignados. "

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 859.-  
APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 2121) "Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares provenientes del sobrante de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 y la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995; para la construcción de gradas en la Comunidad Las Colinas en Toa Baja. "

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 860.-  
APROBADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1820) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para gastos relacionados con mejoras a las facilidades deportivas y recreativas del Residencial San Fernando en el Distrito Representativo Núm. 4; autorizar la contratación del desarrollo de las obras y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia. "

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 861.-  
APROBADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1860) "Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de diez (10,000) mil dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para ser utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos e indicar vigencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 862.-  
APROBADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1874) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Asociación Recreativa Víctor Rojas I, en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, a fin de ser transferidos al Club Social y Comunal Víctor Rojas I en el Municipio de Arecibo, encargada Natividad Figueroa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 863.-  
APROBADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1884) "Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a ser transferidos al Grupo Asesor del Gobernador en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, para cubrir gastos de actividad dirigida a prevenir la delincuencia juvenil; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 864.-  
APROBADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1896) "Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para el programa "Congreso de Calidad de Vida", para la celebración del Voligrama del Residencial Luis Lloréns Torres; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 865.-  
APROBADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1912) "Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cinco mil ochocientos (5,800) dólares, de los fondos originalmente asignados al Consejo de Padres Kindergarden, Esc. S.U. Ramón E. Betances, y a la Escuela Víctor Rojas II, en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, a fin de ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 866.-  
APROBADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.-

(R. C. de la C. 1907) "Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de dos mil dólares con cincuenta centavos (2,000.50), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998; para llevar a cabo obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 21; para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en el inciso b, de los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, se da cuenta del Secretario de la Cámara, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 331 y solicita conferencia. Vamos a solicitar que se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, respetuosamente solicitamos que se consideren los nombramientos del senador Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Santini Padilla, Carlos Dávila López, Eduardo Bhatia Gautier y Rubén Berríos Martínez, que sean miembros de ese Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): La Presidencia acoge las recomendaciones de la señora Portavez y hace tales designaciones.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: En el inciso c, se notifica de comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 1760, vamos a solicitar que se forme un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, obviamente, este Senado no va a concurrir con las enmiendas, y por eso estamos solicitando que se forme ese Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Naturalmente. No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, solicitamos que este Comité de Conferencia sea compuesto por Charlie Rodríguez Colón, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, senador Jorge Ramos Comas y Rubén Berríos Martínez.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, la Presidencia acoge las recomendaciones de la señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, también el inciso e, del Secretario de la Cámara, una comunicación informando que en su sesión celebrada el lunes, 23 de agosto, dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para reconsiderar la Resolución Conjunta del Senado 1671, vamos a solicitar que se deje en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Prfesidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Sí. También en el inciso d, hay una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que ese Cuerpo Legislativo en su sesión del día jueves, 19 de agosto, acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 1913, que le fue enviado para la firma con el fin de reconsiderarlo. Es para que se dé consentimiento de este Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor Juan R. Melecio, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo copia de Resumen de Labores 1991-1996.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número DB-99-33 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Corrección.

Del señor Bartolomé Gamundi, Vice Presidente, Electro Biology, una comunicación, remitiendo Informe Anual.

Del señor Luis Díaz López, Secretario, Asamblea Municipal de Humacao, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 6, Serie 1999-2000, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1999.

De la señora Vanessa Pagán Rodríguez, Secretaria, Asamblea Municipal de Cabo Rojo, una comunicación, remitiendo copia certificada de la Resolución Núm. 25 Serie 1999-2000, aprobada el 10 de agosto de 1999.

Del señor José E. Figueroa González, Director Ejecutivo, Administración de Terrenos, Gobierno de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia Informe Anual 1995-96.

### **MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Antonia Abrams con motivo del fallecimiento de su hermano Sr. Gerardo Abrams.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 9020316, San Juan, Puerto Rico 00902."

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Eric Hoopgod con motivo del fallecimiento de su padre Sr. Eric Hoopgod.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 9020987, San Juan, Puerto Rico 00902-0987."

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Franciso González Rodríguez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo se le excuse de asistir a todos los trabajos que realice el Senado de Puerto Rico el martes, 7 de septiembre de 1999. Para esa fecha me encontraré fuera de Puerto Rico."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos, de tener que informar sobre las Resoluciones del Senado 2725 y 2728, y que las mismas se incluyan el Calendario del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, también en el turno de Mociones, hay una moción del compañero senador Francisco González Rodríguez, quien solicita que este Alto Cuerpo se le excuse de asistir a todos los trabajos que realice el Senado de Puerto Rico el martes, 7 de septiembre, ya que para esa fecha se encontrará fuera de Puerto Rico, es para que este Cuerpo apruebe, consciente la solicitud del compañero senador González Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 2430 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2490, permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Sí. Antes de comenzar la lectura, queremos reconocer que están presentes aquí en el día de hoy, en la gradería del Senado, estudiantes y maestros de la Escuela Josefina Ferrero de Fajardo, y del Club de Fotografías y el grupo de Educación Especial de dicha Escuela. Le damos la bienvenida al Senado de Puerto Rico. Estamos en el inicio de la sesión del día de hoy, y verán que hay algunos Senadores presentes aquí en el Hemiciclo, otros estarán llegando durante el transcurso de la sesión, para luego comenzar el debate de las medidas. Le damos la bienvenida a todos por estar aquí en el día de hoy.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz del Partido Popular.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para también unirnos a las expresiones del señor Presidente, dándoles la bienvenida a los estudiantes y maestros de esta Escuela del Este de Puerto Rico, de la Ciudad de Fajardo.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente. Sí. Es que en estos momentos es bueno notificar que en este Senado, en el Salón Leopoldo Figueroa, se está llevando a cabo la reunión del Congreso de No más Violencia en la Televisión, el cual está celebrando todo Puerto Rico hoy, en defensa, pues, de nuestra calidad de vida y por eso ni el señor Presidente y otros Senadores no están presentes en el Hemiciclo, porque están participando en el Congreso. Así que a los jóvenes de la Escuela de Fajardo la bienvenida de parte de la Delegación de Mayoría a éste, su Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muy bien. Vamos a proceder ahora con la lectura de las medidas que se van a considerar para Votación en el día de hoy.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 802, y se da cuenta de un informe de la Comisión Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y Energía, con enmiendas.

#### “LEY

Para enmendar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" y la Ley Núm 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley Para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a fin de red denominar dichas leyes y extender su ámbito para que incluya líquidos, en especial el agua usada, utilizada en el contexto de desperdicios.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1978 estableció los métodos y los parámetros para el manejo de desperdicios sólidos del Gobierno de Puerto Rico. El propósito de dicho estatuto es proteger a la isla frente a las adversidades que el mal uso y la contaminación que los desperdicios sólidos producen logrando que el aprovechamiento de los mismos sea compatible con las realidades físico-naturales en que se encuentran y con las necesidades sociales, industriales, comerciales y económicas de nuestra isla.

El 23 de agosto de 1990 la Asamblea Legislativa enmendó la ley habilitadora de la Autoridad de Desperdicios Sólidos con el propósito de ampliar y fortalecer aquellos poderes que le fueron conferidos a dicha corporación pública de conformidad con la Ley Núm. 70, antes citada. Las enmiendas se efectuaron para brindarle a dicha entidad gubernamental las facultades necesarias que le permitieran afrontar y resolver de manera práctica y funcional los múltiples y complejos problemas en el campo de la disposición de desperdicios sólidos con el objetivo de que se lleven a cabo soluciones rápidas y eficaces para las diversas finalidades que precisa dicha institución.

El 18 de septiembre de 1992 la Legislatura de Puerto Rico legisló nuevamente sobre el particular y aprobó la Ley de Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos. Mediante dichos estatuto se ordenó a la Autoridad de Desperdicios Sólidos la elaboración e implantación de un programa para la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos orientado a disminuir el volumen de desechos que se depositan en los vertederos del país.

En los últimos años una reducción en el patrón de lluvias ha conllevado a recurrir a medidas de racionamiento de agua potable que ha afectado gran parte de la economía y el quehacer cotidiano. El problema de escasez del agua precisa que se tomen medidas efectivas e innovadoras que permitan conservar el

preciado líquido y reutilizarlo. Es política pública asegurar el abasto de aguas que precisan las generaciones presentes y futuras mediante el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de consumo y en su desperdicio.

Como parte de la estrategia de Gobierno, consideramos necesario modificar las prácticas de uso, manejo y disposición de agua ampliando y red denominando los estatutos que regulan la reducción y disposición de desperdicios para incluir el agua como uno de los productos o residuos contemplados en dicha legislación de forma tal que la política pública de uso y conservación de agua impregne nuestro ordenamiento jurídico.

Ampliando el ámbito de los que constituye desperdicio en las leyes vigentes permitirá se utilicen tecnologías y se implanten sistemas para la reducción de desperdicios líquidos y la recuperación de los mismos para ser reutilizados o reciclados y devueltos a la economía, luego de haber pasado por los correspondientes procesos de purificación o tratamiento.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. - Se enmienda el artículo 1 de la ley núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, para que lea como sigue:

Esta Ley se conocerá con el nombre de "Ley de la Autoridad de Desperdicios **[Sólidos]** en Puerto Rico.

Artículo 2. - Se enmienda el artículo 4, incisos (a), (d), (g), (k), (l), (m), (n), (o), (q), (r), (s), (t), y (w), de la ley núm. 70 de 1978, para que lean como sigue:

(a) "Autoridad" significa la Autoridad de Desperdicios **[Sólidos]** en Puerto Rico, establecida por el artículo 2 de esta Ley o si dicha Autoridad es abolida, la agencia o el cuerpo que le suceda en sus funciones principales o a quien se le concedan por ley los poderes conferidos por esta Ley a la Autoridad.

(d) "Area de disposición final" significará el área donde están localizadas las estructuras, equipo y otras facilidades a utilizarse para la disposición final de los desperdicios **[sólidos]** mediante el método de relleno sanitario, u otro lugar autorizado para la disposición.

(g) "Municipio" significará la subdivisión gubernamental creada por la Legislatura, a tenor con la autoridad concedida bajo el Artículo VI, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y según lo dispuesto en la Ley núm. 26 de 28 de marzo de 1914, según enmendada.

(k) "Relleno sanitario" significará el método para la disposición de desperdicios **[sólidos]**, que consiste en colocar los desperdicios sobre el terreno, esparciéndolos en capas, compactándolas al volumen práctico más pequeño y aplicándole material de relleno diariamente de tal forma que se reduzcan al mínimo los riesgos ambientales.

(l) "Servicio" significará el servicio de recolección de los desperdicios **[sólidos]**.

(m) "Desperdicios **[sólidos]**" significará cualquier basura, desecho, residuo, cieno u otro material descartado incluyendo materiales sólidos, semisólidos, líquidos o recipientes que contienen materiales gaseosos, generados por la industria, comercio, minería, operaciones agrícolas o actividades domésticas. Esta definición incluye:

Materiales que han sido desechados, abandonadas o dispuestas.

Material descartado, materias a las cuales les haya expirado su utilidad o que ya no sirven a menos que sean procesadas o recuperadas;

(n) "Servicio de recolección de los desperdicios **[sólidos]**" significará cualquier gestión pública o privada consistente en la recolección y transportación de los desperdicios **[sólidos]** y el agua producto de procesos de elaboración, manufactura y procesos industriales en general. "

(o) "Facilidades para desperdicios **[sólidos]**" significará toda facilidad para el almacenamiento, procesamiento y disposición final de los desperdicios **[sólidos]**, incluyendo, entre otras, las siguientes:

estaciones de trasbordo, compactadores, trituradores, incineradores, plantas de pirólisis, relleno sanitario, plantas de recuperación, pulverización, pulverizadores, humificación parcial, [y] plantas de reúso, [.] estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento, charcas de sedimentación, separadores por gravedad, clasificadores de tornillos, ciclones centrifugos.

(q) "Almacenamiento de desperdicios [sólidos]" significará el depósito temporero de los desperdicios [sólidos] luego de generados.

(r) "Estación de trasbordo" significará una facilidad intermedia para el almacenamiento, procesamiento o manejo de los desperdicios [sólidos] que sirve para trasladar cargas de éstos a una unidad de transportación de mayor capacidad.

(s) "Desperdicios tóxicos y peligrosos" significará los residuos, desperdicios [sólidos] o combinación de desperdicios, los cuales debido a su cantidad, concentración o características físicas o químicas pueden representar un riesgo sustancial o potencial para la salud humana o para el ambiente cuando son manejados, tratados o dispuestos de forma inapropiada; o, causar o contribuir de forma significativa a un incremento en la mortalidad o un aumento de enfermedades serias incapacitantes reversibles o irreversibles.

(t) "Recuperación" significará el procesamiento de desperdicios [sólidos] para producir materiales o energía que puedan ser usados en la manufactura, agricultura o para otros propósitos.

(w) "Actividades operacionales" significará las actividades inherentes y necesarias en la planificación, desarrollo, implantación y evaluación de las tareas propias de recolección, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de desperdicios [sólidos].

Artículo 3. - Se enmienda el artículo 5, incisos (d), (e), (f), (g), (h), (l), (n), (v), (w) (y), (z) (aa), (bb), (cc), (dd), (ee), (gg), (ll), y (mm),

de la ley núm. 70 de 1978, supra, para que lean como sigue:

(d) planificar, financiar y operar en todo el Estado Libre Asociado los servicios de trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de desperdicios [sólidos] para el uso de los municipios, agencias públicas y privadas;

(e) tener completo control y supervisión sobre cualesquiera facilidades para desperdicios [sólidos] y las estaciones de trasbordo poseídas, operadas, construidas o adquiridas por ella bajo las disposiciones de esta Ley, incluyendo el límite y control de la utilización de tales facilidades, y los materiales de construcción y la construcción, mantenimiento, reparación y operación de las mismas;

(f) preparar o hacer que se preparen, planos, diseños, estimados de costo de construcción, extensión, mejoras, ampliación o reparación de cualesquiera facilidades para desperdicios [sólidos] o parte de las mismas y modificar tales planos, diseños y estimados;

(g) designar, conforme a un Plan Regional para el Manejo de Desperdicios [Sólidos], las Regiones para el Manejo de los Desperdicios [Sólidos] en el Estado Libre Asociado, cada una con las facilidades necesarias de trasbordo, procesamiento y recuperación y disposición final. La Autoridad podrá reorganizar o re-estructurar las regiones o subregiones según sea necesario para mantener las operaciones de procesamiento y disposición final de los desperdicios [sólidos] en forma económica y ambientalmente segura. Toda persona, según se define en esta Ley, deberá ceñirse a dicho plan, el cual forma parte integral de la política pública;

(h) a discreción de la Autoridad, proveer y operar los sitios y facilidades para el procesamiento, recuperación, disposición final o almacenamiento de los desperdicios [sólidos] peligrosos;

(l) hacer contratos para comprar o vender bienes y servicios, o con empresas privadas para operar las facilidades para desperdicios [sólidos] a nombre de la Autoridad o con todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para recibir o recolectar los desperdicios [sólidos] de los mismos, o los provenientes de recolección privada, y formalizar todos los documentos o instrumentos necesarios o convenientes en el ejercicio de sus poderes;

(n) determinar, fijar, imponer y alterar tarifas u otros términos y condiciones por los servicios de las facilidades públicas o privadas para recolección, procesamiento, recuperación, disposición final o almacenamiento de los desperdicios **[sólidos]** en Puerto Rico, y cobrar a los usuarios públicos y privados por las facilidades y servicios operados por la Autoridad aquellas tarifas y cargos que sean justos y razonables;

(v) adoptar, proclamar, enmendar y derogar aquellas reglas y reglamentos que fueren necesarios o pertinentes para desempeñar sus poderes y deberes de acuerdo con esta Ley. Aquellas reglas y reglamentos que incluyan autoridad para manejar las facilidades para desperdicios **[sólidos]** en los municipios u otra área de disposición final, los cuales estarán disponibles para la Autoridad;

(w) Construir o reconstruir cualquier facilidad para desperdicios **[sólidos]** o parte o partes de ésta, y cualesquiera adicionales, mejoras o ampliaciones a cualquier facilidad para desperdicios de la Autoridad mediante contrato o contratos o bajo la dirección de sus propios funcionarios, agentes o empleados, o por conducto o mediación de los mismos;

(y) Establecer, mediante reglamentos, los requisitos que a su juicio sean necesarios para **[el control de]** las operaciones públicas o privadas de recolección, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de desperdicios **[sólidos]**, incluyendo peligrosos, en armonía con las normas, reglas y requisitos establecidos por la Junta de Calidad Ambiental y la Environmental Protection Agency (E.P.A.), y la Mine Safety and Health Administration (M.S.H.A.);

(z) Adoptar reglas y reglamentos para establecer un mecanismo de permisos y licencias que controlen las actividades operacionales de recolección, trasbordo, procesamiento y recuperación de desperdicios **[sólidos]**, incluyendo peligrosos, en armonía con las normas, reglas y requisitos establecidos por la Junta de Calidad Ambiental y la Environmental Protection Agency (E.P.A.) y la Mine Safety and Health Administration (M.S.H.A.);

(aa) preparar y desarrollar proyectos y programas para la disposición de desperdicios **[sólidos]**;

(bb) Adoptar reglas y reglamentos y dictar órdenes estableciendo las normas operacionales, en armonía con el Plan Integral para Puerto Rico, para la recuperación, uso, almacenamiento, recolección, separación, compactación, procesamiento y disposición final de desperdicios **[sólidos]**, incluyendo peligrosos, en armonía con las normas, reglas y requisitos establecidos por la Junta de Calidad Ambiental y la Environmental Protection Agency (E.P.A.);

(cc) llevar a cabo las funciones necesarias y razonables de planificación y desarrollo de política pública sobre las operaciones de manejo y disposición de desperdicios **[sólidos]** en Puerto Rico;

(dd) a discreción de la Autoridad, proveer servicios de recolección de desperdicios **[sólidos]**;

(ee) ejercer sus poderes para requerir, dirigir, **[controlar]** y hacer cumplir la entrega del flujo de los desperdicios **[sólidos]** y la entrega de los mismos a determinadas facilidades de disposición; podrá delegar a un municipio el poder para requerir, dirigir, **[controlar]** y hacer cumplir la entrega del flujo de los desperdicios y la entrega de los mismos a determinadas facilidades de disposición; o podrá ejercer concurrentemente con cualquier municipio el poder para requerir, dirigir, **[controlar]** y hacer cumplir la entrega del flujo de los desperdicios y la entrega de los mismos a determinadas facilidades de disposición;

(gg) establecer acuerdos para delegar a los municipios, total o parcialmente, el poder de administrar, requerir, dirigir, **[controlar]** y hacer cumplir la entrega de flujo de desperdicios **[sólidos]** hacia determinadas facilidades de manejo y disposición de desperdicios **[sólidos]**, según se establece en el artículo 12 de esta Ley;

(ll) Adquirir, poseer, gravar, enajenar y disponer de acciones comunes y/o preferidas y certificaciones con derecho a adquirir acciones o participaciones (con o sin preferencia) en sociedades, empresas comunes o corporaciones y cualesquiera otros valores, según definidos por la Ley Uniforme de Valores, emitidos por empresas que provean servicios de recolección, reducción, trasbordo, procesamiento, recuperación, disposición final de desperdicios **[sólidos]** y/o empresas que se dediquen al recogido, procesamiento, recuperación y/o mercadeo de materiales reciclables y/o reciclados y/o empresas que se dediquen a la

construcción, operación de cualesquiera de las anteriores radicadas o que estén autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico; y a ejercer todos y cada uno de los poderes y derechos relacionados con los mismos. Esta facultad no limita la facultad de inversión de la Autoridad establecida en el inciso (nn) de este artículo. La Autoridad deberá adoptar, en los próximos ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, un reglamento que provea salvaguardas y criterios de una sana inversión conforme a la norma de la institución prudente y razonable, de manera tal que los dineros y fondos del erario a ser invertidos, promuevan y adelanten la política pública ambiental. El reglamento deberá contener los criterios de inversión y la forma y manera de realizar las inversiones a los fines de que la Autoridad se asegure de que se promueva la política pública enunciada, a través de inversiones cuyo riesgo es prudente y razonable a tenor con las condiciones económicas de la Isla y la situación ambiental del momento. Además, el reglamento deberá contener un procedimiento para la delegación a la Junta de Calidad Ambiental de toda concesión de permiso, autorizaciones, endosos y en general la fiscalización y supervisión de las empresas, en la cual la Autoridad decida invertir y así prevenir la posible existencia de conflictos de intereses.

(mm) Participar en empresas comunes con y comprar y vender bienes producidos o distribuidos por, empresas que se dediquen a proveer servicios de trasbordo, procesamiento, recuperación, disposición final de desperdicios **[sólidos]**, y/o empresas que se dediquen a la construcción y operación de instalaciones de reducción y reciclaje de desperdicios **[sólidos]**.

Artículo 4. - Se enmienda el artículo 6 de la ley núm. 70 de 1978, supra, para que lea como sigue:

La Autoridad ejercerá sus poderes y cumplirá sus obligaciones bajo esta Ley, en coordinación y armonía con la Junta de Calidad Ambiental y la Junta de Planificación en bien de los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Autoridad necesitará el permiso de la Junta de Calidad Ambiental para establecer y operar las facilidades para desperdicios **[sólidos]**, y para el almacenamiento, reutilización y/o disposición final de los mismos. Cumplirá con la reglamentación y política pública de la Junta de Calidad Ambiental.

Artículo 5. - Se enmienda el artículo 8, inciso (b), de la ley núm. 70 de 1978, supra, para que lea como sigue:

(b) No podrá desempeñar el cargo de miembro, funcionario, empleado o agente de la Autoridad ninguna persona que tenga interés económico, directo o indirecto, en alguna empresa privada que haga negocios con la Autoridad o en cualquier negocio cuyas actividades principales guarden relación con la adquisición, construcción, diseño, operación o mantenimiento de facilidades para desperdicios **[sólidos]**, almacenamiento y disposición final de los mismos. Cuando la incompatibilidad afecte a un miembro de la Junta, su cargo quedará vacante y la vacante se cubrirá, por el tiempo que dure dicha incompatibilidad, con el nombramiento por el Gobernador de otro jefe de cualquier departamento o agencia del Estado Libre Asociado, o por otro alcalde, o por otro ciudadano del sector privado de la economía o del sector de la ciudadanía en general, según sea el caso. Cuando se estén dilucidando cuestiones relacionadas con un municipio, el alcalde miembro de la Junta que fuere alcalde de ese municipio no podrá participar en la discusión del asunto ante la Junta, y el municipio estará representado por otra persona distinta de dicho alcalde.

Artículo 6. - Se enmienda el artículo 12 de la ley núm. 70 de 1978, supra, para que lea como sigue:

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico someter la actividad privada, que no ha sido reglamentada, a reglamentación, o sustituirla con un servicio gubernamental único, otorgándole a la Autoridad los poderes que aquí se establecen para requerir, dirigir y hacer cumplir la entrega de desperdicios **[sólidos]** a facilidades de disposición particulares. Es también la política pública otorgarle a la Autoridad el poder de delegar a los municipios, según las disposiciones de esta Ley, independientemente o concurrentemente con la Autoridad, el poder de requerir, dirigir y hacer cumplir la entrega de los desperdicios **[sólidos]** a determinadas facilidades de disposición, incluyendo las cenizas u otros desperdicios generados por las facilidades de disposición.

Cualquier municipio o consorcio de municipios que desee participar en el desarrollo y administración de una facilidad de desperdicios **[sólidos]** puede hacer una solicitud a la Autoridad para que le garantice a largo plazo el flujo de los desperdicios **[sólidos]** necesarios a ser depositados en la facilidad de disposición. La Autoridad evaluará toda solicitud que se radique a tenor con lo dispuesto en esta Ley y determinará si la facilidad propuesta está en armonía con el Plan Regional de Ubicación de Facilidades. Si la Autoridad, en el ejercicio de su discreción, determina que la facilidad de disposición propuesta está en armonía con el Plan Regional de Ubicación de Facilidades, podrá aprobar la solicitud y otorgar un contrato u otra garantía para que el flujo de los desperdicios **[sólidos]** se canalice hacia la facilidad propuesta, con aquellas otras determinaciones que la Autoridad entienda que son en el mejor interés para el pueblo de Puerto Rico.

Disponiéndose, que ninguna de las facultades aquí concedidas a la Autoridad derogará, conflagrará o duplicará los poderes y facultades otorgados a la Junta de Calidad Ambiental mediante los artículos de la ley núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada. Ambas agencias coordinarán previo a la promulgación de sus respectivos reglamentos, de modo que en ellos se cumpla con este mandato y se evite cualquier incompatibilidad jurisdiccional.

Cualquier contrato o garantía otorgada por la Autoridad estará sujeto a:

- (a)...
- (b)...
- (c)...
- (d)...

La Autoridad y cualquier municipio que ha recibido una garantía de flujo de desperdicios podrán concurrentemente otorgar licencias o permisos a todo acarreador, recolector o transportador de desperdicios **[sólidos]** en un área geográfica designada, o la Autoridad podrá revocar las licencias o permisos si el acarreador, recolector o transportador no cumple con su obligación de entregar los desperdicios a determinada facilidad, o por otras causas.

...

Para asegurar y preservar la viabilidad de cualquier facilidad de disposición a la cual se le ha otorgado una garantía de flujo de desperdicio para un municipio o un consorcio de municipios, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no alterará ni enmendará los poderes otorgados por esta Ley a la Autoridad mientras esté vigente cualquier garantía que la Autoridad haya emitido para cualquier facilidad de disposición. Se autoriza a la Autoridad a incluir en cualquier contrato o garantía que ni la Autoridad ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico expondrá, ni permitirá que se incluya en ningún Plan Regional de Ubicación de Facilidades, ninguna facilidad de disposición o servicio que compita con cualquier facilidad para la cual la Autoridad ha otorgado una garantía de flujo de desperdicios **[sólidos]**.

Artículo 7. - Se enmienda el artículo 12 de la ley núm. 70 de 1978, supra, para que lea como sigue:

Todo contrato de obra o servicios, excepto servicios personales, y toda compra que efectúe la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de facilidades para desperdicios **[sólidos]**, deberán hacerse mediante anuncio de subasta hecho con suficiente antelación a la fecha de apertura de pliegos de proposiciones para que la Autoridad asegure el adecuado conocimiento y oportunidad de concurrencia; Disponiéndose, que cuando la suma estimada para la adquisición u obra no exceda de veinticinco mil (25,000) dólares, podrá efectuarse la misma sin anuncio de subasta. No serán necesarios anuncios de subasta, por otra parte, cuando (1) debido a una emergencia se requiera la inmediata entrega de materiales, efectos y equipo, o prestación de servicios; (2) cuando se necesiten piezas de repuesto, accesorios, equipo o servicios suplementarios para efectos o servicios previamente suministrados o contratados; (3) cuando se requieran servicios o trabajos de profesionales o de expertos y la Autoridad estime que, en interés de una buena administración, tales servicios o trabajos deben contratarse sin mediar tales anuncios; (4) cuando los precios no estén sujetos a competencia, porque no haya más que una sola fuente de suministro o porque estén regulados

por ley; en tales casos, la compra de materiales, efectos y equipo, o la obtención de tales servicios, podrán hacerse en mercado abierto en la forma corriente en las prácticas comerciales. Al comparar proposiciones y hacer adjudicaciones, se dará debida consideración a aquellos factores (además de si el postor ha cumplido con las especificaciones), tales como la habilidad del postor para prestar servicios de reparación y conservación, y el tiempo de entrega o de ejecución que se ofrezca. La Autoridad podrá decretar reglamentos para la presentación de licitaciones, (5) cuando se compra a cualquier departamento o dependencia del Gobierno de Puerto Rico, de los Estados Unidos o cualquier otro país extranjero, y (6) cuando haya un precio mínimo fijado por la Autoridad Gubernamental.

Artículo 8. - Se enmienda el artículo 13, incisos (a), (e)(4), (e)(8), y (e)(13), de la ley núm. 70 de 1978, supra, para que lean como sigue:

(a) Por Autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se otorga por la presente ley, la Autoridad podrá emitir, de tiempo en tiempo, y vender sus propios bonos y tenerlos en circulación para cualesquiera de sus fines corporativos, incluyendo, pero sin limitarse, el ejercer la facultad concedida en el artículo 5, inciso (ll) y (mm) de esta Ley y para financiar el Plan Regional para el Manejo de los Desperdicios [Sólidos].

(e)(4) en cuanto a las limitaciones del derecho de la Autoridad para restringir y regular el uso de cualquier facilidad para desperdicios [sólidos] o parte de la misma;

(e)(8) en cuanto a la cuantía y clase de seguro que deberá mantenerse sobre las facilidades para desperdicios [sólidos] de la Autoridad, y el uso y disposición del dinero del seguro;

(e)(13) en cuanto al modo de cobrar las tarifas, derechos, y otros cargos por el uso de las facilidades para desperdicios [sólidos] prestados por la Autoridad; y

Artículo 9. - Se enmienda el artículo 16 de la ley núm. 70 de 1978, supra, para que lea como sigue:

...

La Autoridad someterá adicionalmente a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico, tan pronto como sea posible después de cerrarse el año económico del Gobierno Estatal, pero con anterioridad a la terminación del año natural: (1) un estado financiero de cuentas e informe completo de los negocios de la Autoridad durante el año económico precedente, y (2) un informe completo del estado y progreso de todas sus facilidades para desperdicios [sólidos] y actividades desde la creación de la Autoridad o desde la fecha del último de estos informes. La Autoridad someterá también a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico en aquellas otras ocasiones en que se le requiera, informes oficiales de sus negocios y actividades de acuerdo con esta Ley.

Artículo 10. - Se enmienda el artículo 19 de la ley núm. 70 de 1978, supra, para que lea como sigue:

Para los propósitos de los artículos 5, inciso (o), artículo 4, inciso (o) y artículo 10 de esta Ley, toda facilidad para desperdicios [sólidos] y toda otra propiedad que la Autoridad estime necesario o conveniente utilizar para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, quedan por el presente declarados de utilidad pública.

Artículo 11. - Se enmienda el primer párrafo del artículo 21 de la ley núm. 70 de 1978, para que lea como sigue:

Sujeto a las disposiciones del inciso (c) de este artículo, todo inversionista, incluyendo un participante, según se define en el inciso (i) de este artículo, tendrá derecho a un crédito por inversión en facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios [sólidos], según este término se define en el inciso (g) de esta Ley, y en adelante denominadas "Facilidades Exentas", igual al cincuenta por ciento (50%) de su inversión elegible según se define en el inciso (j) de este artículo o su inversión en valores de un Fondo de Valores, o Fondos, según este término se define en el inciso (h) de este artículo, a ser tomado en dos (2) plazos: la primera mitad de dicho crédito en el año en que la facilidad para disposición y/o tratamiento obtuvo el financiamiento necesario para la construcción total de la facilidad de disposición y/o tratamiento y el balance de dicho crédito, en el año siguiente. Si se estableciese una cuenta de plica y la misma fuese disuelta por no haberse obtenido el

financiamiento necesario para la construcción total de la facilidad de disposición y/o tratamiento, los participantes no tendrán derecho al crédito. Toda inversión elegible hecha anterior a la fecha para la radicación de la planilla de contribuciones sobre ingreso, según dispuesto en la ley núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada, conocidas como "Ley de Contribuciones sobre Ingresos", calificará para el crédito contributivo de este artículo en el año contributivo para el cual se está radicando la planilla antes mencionada, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de este artículo.

...

Artículo 12. - Se enmienda el artículo 21, incisos (c)(3), (d), (g), (j)(1), (j)(2), y (j)(4), de la ley núm. 70 de 1978, supra, para que lean como sigue:

(c)(3) ...

El término de tres (3) años podrá ser pospuesto por el Director de la Autoridad de Desperdicios [Sólidos], mediante orden emitida por éste, pero nunca por un período adicional mayor de dos (2) años.

(d) ...

La cantidad total del crédito por pérdida no podrá exceder del diez por ciento (10%) del costo total de la facilidad de disposición y/o tratamiento de desperdicios [sólidos]. Los inversionistas y participantes que tomaron, o de cualquier otro modo, transfirieron créditos por inversión en una facilidad de disposición y/o tratamiento de desperdicios [sólidos] como resultado de su inversión elegible o su inversión en valores de un Fondo, se distribuirán el derecho de beneficiarse del crédito utilizando el mecanismo dispuesto en el inciso (b) de este artículo.

(g) Facilidades de disposición y/o tratamiento de desperdicios [sólidos]. - significará negocios exentos bajo la ley núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como parte de la Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico, aquellos que se dediquen a facilidades de rellenos sanitarios, y otras tecnologías aprobadas por la Autoridad que sean ambientalmente seguras.

(j)(1) La cantidad de efectivo que haya sido aportada a una facilidad exenta para ser utilizada en una facilidad de disposición y/o tratamientos de desperdicios [sólidos] a cambio de: (i) acciones en la corporación, si la facilidad exenta es una corporación; o (ii) la participación, o el aumento en la participación, en una sociedad o empresa en común;

(j)(2) el valor de terrenos a una facilidad exenta para ser utilizados en una facilidad de disposición y/o tratamiento de desperdicios [sólidos] a cambio de (i) acciones en la corporación, si la facilidad exenta es una corporación (ii) la participación, o el aumento en la participación, en una sociedad o empresa en común. El valor del terreno aportado será el valor justo del mercado, reducido por el balance de las hipotecas que graben el terreno al momento de la aportación. El valor justo del mercado se determinará basado en un tasación de dicho terreno realizada por uno o más tasadores profesionales debidamente licenciados en Puerto Rico. El Director de la Autoridad, deberá aprobar el valor neto determinado del terreno antes de que el mismo sea aportado a la facilidad exenta;

(j)(4) Sólo se consideran como inversiones elegibles aquellas inversiones cuyos fondos son utilizados en su totalidad única y exclusivamente para la construcción de una facilidad de disposiciones y/o tratamiento de desperdicios [sólidos] existente, según definido en este artículo. Cualquier otra inversión cuyos fondos no sean utilizados directamente y en su totalidad para la construcción, renovación o expansión sustancial de una facilidad exenta, quedará excluida de la definición de inversión elegible de este artículo.

Artículo 13. - Se enmienda el artículo 1 de la ley núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, para que lea como sigue:

"Título: Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios [Sólidos] en Puerto Rico."

Artículo 14. - Se enmienda el artículo 2, inciso (a) de la ley núm. 70 de 1992, supra, para que lea como sigue:

"(a) 'Desperdicios o residuos **[sólidos]**': significará la basura, escombros, artículos inservibles como neveras, estufas, calentadores, congeladores y artefactos residenciales y comerciales similares, cenizas, cieno o cualquier material desechado no peligroso, sólido, líquido, semisólido o de contenido gaseoso resultante de operaciones domésticas, industriales, comerciales, mineras, agrícolas o 15 gubernamentales, y el agua producto de procesos de elaboración, manufactura y procesos industriales en general."

Artículo 15. - Se enmienda el artículo 2, inciso (c) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

"(c) 'Reciclaje': proceso mediante el cual los desperdicios **[sólidos]** son recogidos, separados, procesados y reutilizados 21 en forma de materia prima o productos **[reciclados]**.

Artículo 16. - Se enmienda el artículo 2, inciso (d) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

"(d) 'Recuperación': proceso mediante el cual se rescata el material de los desperdicios **[sólidos]**.

Artículo 17. - Se enmienda el artículo 2, inciso (e) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(e) "Manejo de desperdicios **[sólidos]**": proceso mediante el cual los desperdicios **[sólidos]** se recogen, transportan, almacenan, procesan o disponen en conformidad con un programa planificado.

Artículo 18. - Se enmienda el artículo 2, inciso (f) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(f) "Instalación para el manejo de desperdicios **[sólidos]**": cualquier área de disposición de desperdicios **[sólidos]**, planta reductora o de reciclaje, estación de trasbordo u otra instalación cuyo propósito sea la recuperación, procesamiento, almacenamiento o disposición de desperdicios **[sólidos]**.

Artículo 19. - Se enmienda el artículo 2, inciso (g) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(g) "Disposición ilegal de desperdicios": se refiere a la descarga no autorizada, depósito, inyección, derrame, filtración o el dejar algún desperdicio **[sólido]** dentro o sobre un cuerpo de agua o tierra de forma que dichos desperdicios puedan penetrar otros terrenos, ser emitidos al aire o descargados en acuíferos.

Artículo 20. - Se enmienda el artículo 2, inciso (h) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(h) "Disposición legal de desperdicios": se refiere al depósito o procesamiento de desperdicios **[sólidos]** en instalaciones de disposición que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

Artículo 21. - Se enmienda el artículo 2, inciso (i) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(i) "Instalaciones de disposición": cualquier instalación utilizada para disponer finalmente de los desperdicios en armonía con el Plan Regional para el Manejo de Desperdicios **[Sólidos]** de la Autoridad.

Artículo 22. - Se enmienda el artículo 2, inciso (j) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(j) "Procesamiento": cualquier método, sistema o tratamiento utilizado para alterar las características físicas o el contenido químico de los desperdicios **[sólidos]**, incluyendo la remanufactura de productos.

Artículo 23. - Se enmienda el artículo 2, inciso (l) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(l) "Autoridad": se refiere a la Autoridad de Desperdicios **[Sólidos]**, creada mediante la ley núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada.

Artículo 24. - Se enmienda el artículo 2, inciso (ñ) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(ñ) "Programa" se refiere al Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios **[Sólidos]** en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 25. - Se enmienda el artículo 2, inciso (q) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(q) "Separación en la fuente": se refiere a la clasificación sistemática de los desperdicios **[sólidos]** en el lugar donde se originan tales desperdicios.

Artículo 26. - Se enmienda el artículo 2, inciso (y) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(y) "Empresas comunitarias": se refiere a cualquier gestión de origen comunitario que pretenda responder a la problemática de los desperdicios **[sólidos]** y a la vez pretenda mejorar las condiciones económicas y sociales de sus miembros y de su comunidad a través de procesos de reducción, reutilización, recuperación, separación, transformación, procesamiento, transportación, manufactura, mercadeo, composta, o cualquier otra actividad *bona fide* relacionada con el manejo de los desperdicios **[sólidos]** y en armonía con

el programa de reducción y reciclaje de la Autoridad y de la política pública de manejo y control de los desperdicios **[sólidos]**.

Artículo 27. - Se enmienda el artículo 2, inciso (z) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(z) "Material post consumidor": cualquier tipo de producto generado por el sector privado, residencial o comercial que ha cumplido con el propósito para el cual fue fabricado y ha sido separado o desviado de la corriente de los desperdicios **[sólidos]** para propósitos de recolección, reciclaje y disposición. Esto incluye además, residuos de manufactura que de otro modo irían a facilidades de disposición o tratamiento. Sin embargo, esto no incluye residuos de manufactura que regresan comúnmente al proceso industrial de manufactura.

Artículo 28. - Se enmienda el artículo 3 de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios **[sólidos]** que requerirá disposición final. Como parte de estas estrategias, se considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los vertederos del país. A esos fines, se utilizarán tecnologías y se implantarán sistemas para la reducción de los desperdicios **[sólidos]** que se generen y la recuperación de materiales con el potencial de ser reutilizados o reciclados y devueltos a la economía como productos o materia prima. A estos fines, luego de tomarse en consideración los factores técnicos y económicos, se establece la siguiente jerarquía de métodos para el manejo de desperdicios **[sólidos]** en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- (a) La reducción de la cantidad de desperdicios **[sólidos]** que se generen;
- (b) la reutilización de materiales para el propósito para cual originalmente fueron creados o cualquier otro uso que no requiera su procesamiento;
- (c) el reciclaje o composta del material que no pueda ser reutilizado;
- (d) la recuperación de energía de desperdicios **[sólidos]** que no pueden ser reutilizados o reciclados, siempre y cuando la facilidad de recuperación de energía conserve la calidad del aire, agua, suelos y otros recursos naturales, y
- (e) la disposición de desperdicios **[sólidos]** que no puedan ser reutilizados, reciclados, o utilizados para la recuperación de energía, en vertederos que cumplan con los requisitos de las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

Esta política pública se concretará en el Programa para Reducción y el Reciclaje de Desperdicios **[Sólidos]** a ser desarrollado por la Autoridad según dispuesto en el artículo 2, inciso (g) de la ley núm. 70, supra, y se implantará mediante la adopción de las siguientes medidas:

...

Artículo 29. - Se enmienda el artículo 4, inciso (a) (1), (a) (5), (a) (6), (a) (10), (a) (12) y (a) (14) de la ley núm. 70, supra, para que lean como sigue:

(a) (1) Desarrollar e implantar, en coordinación con los municipios de Puerto Rico, un Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios **[Sólidos]**, según se define en el artículo 9 de la ley núm. 70, supra, el cual será parte integral de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el manejo y control de desperdicios **[sólidos]**.

(a) (5) Promover el establecimiento de sistemas regionales para la reducción y el reciclaje de desperdicios **[sólidos]** en Puerto Rico mediante el desarrollo de consorcios municipales.

(a) (6) Elaborar mecanismos para reducir el volumen de los desperdicios **[sólidos]** que se generan en la isla.

(a) (10) Establecer por reglamento las tarifas a cobrarse por los servicios de recogido, transportación, procesamiento y almacenamiento de los desperdicios **[sólidos]** reciclables.

(a) (12) Evaluar y recomendar los terrenos apropiados para la ubicación de las instalaciones de manejo de desperdicios [sólidos], así como los procedimientos a ser empleados por éstas, para lograr el flujo adecuado de desperdicios hacia las instalaciones de recuperación y reciclaje.

(a) (14) Adquirir mediante compra, donación, arrendamiento, expropiación forzosa o de cualquier otro modo, propiedad mueble o inmueble necesaria para la operación de las instalaciones de recuperación y reciclaje de desperdicios [sólidos], según se requiera en el Programa.

Artículo 30. - Se enmienda el artículo 4, inciso (b) (4) (B) y (b) (9) (B), de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(b)(4)(B) una descripción de las prácticas existentes en el manejo de desperdicios [sólidos];

(b)(9)(B) la cantidad de desperdicios [sólidos] procesado por instalación y por tipo de desperdicio;

Artículo 31. - Se enmienda el artículo 4, inciso (c), de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(c) Junta de Calidad Ambiental.-

La Junta de Calidad Ambiental tendrá la responsabilidad de reglamentar las instalaciones para el manejo de desperdicios [sólidos] según definido en esta Ley. Además de sus poderes y responsabilidades, la Junta de Calidad Ambiental deberá:

(1) Emitir, modificar o revocar permisos a instalaciones para el manejo de los desperdicios [sólidos] expedidos al amparo de esta Ley, según dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.

Artículo 32. - Se enmienda el artículo 6, inciso (a) de la ley núm. 70k, supra, para que lea como sigue:

(a) Una vez puesto en vigor esta Ley será obligación de las personas, agencias estatales y corporaciones públicas que generen desperdicios [sólidos] reciclables tomar todas aquellas medidas que sean necesarias para que dichos desperdicios sean debidamente separados y clasificados en su origen.

Artículo 33. - Se enmienda el artículo 9, incisos (a)(2), (a)(5) (e)(1) y (f) para que lean como sigue:

(a)(2) Establecer mecanismos que garanticen que en o antes de (60) meses de aprobado esta Ley, no menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los desperdicios [sólidos] que se generen en Puerto Rico sean procesados mediante el método de reducción y reciclaje.

(a)(5) Establecer proyectos de separación, reducción, reutilización y reciclaje y adoptar las medidas que sean necesarias para reducir el volumen de los desperdicios [sólidos] que se depositan en los vertederos de Puerto Rico y el agua producto de procesos de elaboración, manufactura, procesos industriales y otros.

(e)(1) Un análisis del volumen de desperdicios generados y la forma en que fueron procesados y dispuestos durante el último año. Dicho análisis deberá incluir una proyección de la generación de desperdicios [sólidos] para los próximos 20 años, la cual deberá ser revisada anualmente.

(f) El Programa de Reciclaje desarrollado por la Autoridad según requerido por esta sección será parte integral de la política pública sobre el control y manejo de los desperdicios [sólidos] no peligrosos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 34. - Se enmienda el artículo 10, inciso (e) de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(e) La Autoridad le proveerá asignaciones o concesiones de fondos a empresas comunitarias, municipios, o consorcios municipales creados para efectuar los propósitos de esta Ley u otra ley, agencias gubernamentales y a entidades privadas sin fines de lucro para programas de educación, actividades o proyectos de dichas entidades que promuevan o beneficien el desarrollo del reciclaje en Puerto Rico. Dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de efectividad de esta Ley, la Autoridad de Desperdicios [Sólidos] desarrollará guías, reglamentos y procedimientos para solicitar dichas concesiones, y los formularios a ser utilizados para la implantación de estas disposiciones.

Artículo 35. - Se enmienda el artículo 10, inciso (b), de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(b) La Junta de Calidad Ambiental, desarrollará la reglamentación que rija la construcción, operación, modificación, ampliación o cierre de las instalaciones de recuperación y reciclaje de desperdicios **[sólidos]**.

Artículo 36. - Se enmienda el artículo 11, inciso (a), de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(a) Se faculta a la Junta de Calidad Ambiental para inspeccionar las instalaciones de recuperación y reciclaje de desperdicios **[sólidos]** en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Junta de Calidad Ambiental deberá velar que tales instalaciones cumplan con todas las leyes y reglamentos estatales y federales que le apliquen.

Artículo 37. - Se enmienda el artículo 14, inciso (a)(4), de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(a)(4) Será responsabilidad de cada agencia pública dentro de los próximos doce (12) meses de aprobada esta Ley identificar y enmendar cualquier ley, reglamento o política pública aplicable a ésta, que desaliente o suprima el reciclaje o la reducción del volumen de desperdicios **[sólidos]** generados o que innecesariamente favorezca el uso de material virgen en lugar de material reciclado.

Artículo 38. - Se enmienda el artículo 13, inciso (b), de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(b) Prohibición específica. - Ninguna persona podrá almacenar, recoger, transportar, procesar o disponer desperdicios **[sólidos]** en forma que se afecte el ambiente, represente un peligro a la salud o seguridad o en forma contraria a esta Ley.

Artículo 39. - Se enmienda el artículo 16, inciso (e), de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

(e) Las instituciones educativas públicas deberán incorporar en sus currículos, cursos relacionados con la reducción y el reciclaje de desperdicios **[sólidos]**. En adición, deberán colaborar con la Autoridad en el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con esta Ley.

Artículo 40. - Se enmienda el artículo 20, inciso (a) e inciso (a) (1), de la ley núm. 70, supra, para que lean como sigue:

(a) El Gobernador nombrará un Consejo Asesor para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios **[Sólidos]**, adscrito a su oficina, cuya responsabilidad será:

(a) (1) Estudiar el impacto de esta legislación en el manejo de desperdicios **[sólidos]** en Puerto Rico y hacer recomendaciones a la Legislatura y al Gobernador sobre enmiendas requeridas.

Artículo 41. - Se enmienda el artículo 22 de la ley núm. 70, supra, para que lea como sigue:

Las agencias pertinentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrán otorgar permisos para la construcción y operación de instalaciones para la disposición de desperdicios **[sólidos]** cuando la operación de dichas instalaciones no vaya en detrimento del desarrollo e implantación de las actividades de reducción y reciclaje establecida en esta Ley.

Artículo 42. - Se enmienda el artículo 3, inciso (9), de la ley núm. 10 de 19 de enero de 1995, para que lea como sigue:

(9) "Autoridad" significa la Autoridad de Desperdicios **[Sólidos]**.

Artículo 43. - Se enmienda el artículo 4, inciso (2), de la ley núm. 10, supra, para que lea como sigue:

(2) Solicitar a las Juntas Evaluadoras del Colegio de Ingenieros y Agrimensores y del Colegio de Químicos y a especialistas en Salud Ambiental y de reconocido prestigio y/o cualquier otro organismo que la Junta estime necesario que agrupe y regule profesionales en este campo recomendaciones de aquellos consultores bona fide con experiencia en tecnologías y procedimientos para eliminar o reducir desperdicios peligrosos. Las Juntas Evaluadoras en unión con la Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Desperdicios **[Sólidos]** desarrollarán unas guías para la evaluación de las cualificaciones de los profesionales bona fide en esta materia. Una vez desarrolladas y aprobadas dichas guías, se someterá por las Juntas Evaluadoras [una

lista] de los consultores evaluados y cualificados, a la Junta de Calidad Ambiental y a la Autoridad de Desperdicios [Sólidos]. Una vez completado dicho proceso, dicha lista será distribuida a los generadores.

Artículo 44. - Se enmienda el artículo 6 de la ley núm. 10, supra, para que lea como sigue:

La Junta en conjunto con la Autoridad de Desperdicios [Sólidos] rendirán un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el Programa no más tarde del 1ro. de enero de cada año y deberá incluir una explicación detallada de lo logrado por el Programa.

Artículo 45. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, luego del estudio y análisis del P. del S. 802, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

**En La Exposicion De Motivos:**

Página 1, Párrafo 2, línea 1,  
 Página 2, Párrafo 2, línea 3,  
 Página 2, Párrafo 2, línea 5,  
 Página 2, Párrafo 5, línea 1,

tachar “1978” y sustituir por “1992, según enmendada,”  
 tachar “estatuto” y sustituir por “*estatutos*”  
 tachar “volúmen” y sustituir por “*volumen*”  
 tachar “los” y sustituir por “*lo*”

**En El Texto:**

Página 2, línea 1,

tachar “artículo” y sustituir por “ *Artículo* “; tachar “ley núm” y sustituir por “ *Ley Núm.* “

Página 2, línea 4,  
 Página 3, línea 1,  
 Página 3, línea 2,

añadir “ “ después de “Rico.”  
 tachar “artículo” y sustituir por “ *Artículo* “  
 tachar “ley núm.” y sustituir por “ *Ley Núm.* “; añadir “ *del 23 de junio* “ después de “70”; añadir “ *según enmendada,* “ después de “1978,”

Página 3, línea 4,

tachar “artículo” y sustituir por “ *Artículo* “;después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ *Ley* “

Página 3, línea 6,  
 Página 3, línea 12,  
 Página 4, línea 1,

después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ *Ley* “  
 tachar “núm” y sustituir por “ *Núm.* “  
 tachar “abandonadas o dispuestas” sustituir por “*abandonados o dispuestos*“

Página 4, línea 18,  
 Página 5, línea 10,  
 Página 5, línea 12,

tachar “sirve” y sustituir por “ *sirven* “  
 tachar “artículo” y sustituir por “ *Artículo* “  
 tachar “ley núm” y sustituir por “ *Ley Núm.* “; añadir “ *del 23 de junio* “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ *según enmendada* “

Página 5, línea 18,  
 Página 6, línea 8,  
 Página 7, línea 3,  
 Página 9, línea 1,

después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ *Ley* “  
 después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ *Ley* “  
 después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ *Ley* “  
 tachar “artículo” y sustituir por “ *Artículo* “;después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ *Ley* “

Página 9, línea 12,  
 Página 9, línea 13,  
 Página 10, línea 3,  
 Página 10, línea 8,

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo*"  
 después de "esta" tachar "ley" y sustituir por "*Ley*"  
 tachar "en" y sustituir por "*con*"; eliminar "con"  
 tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo*"; tachar "ley  
 núm." y sustituir por "*Ley Núm.*"; añadir "*del 23 de  
 junio*" después de "70"; tachar "supra" y sustituir por "  
*según enmendada*"

Página 10, línea 10,  
 Página 10, línea 17,

después de "esta" tachar "ley" y sustituir por "*Ley*"  
 tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo*"; tachar "ley  
 núm." y sustituir por "*Ley Núm.*"; añadir "*del 23 de  
 junio*" después de "70"; tachar "supra" y sustituir por "  
*según enmendada*"

Página 11, línea 10,

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo*"; tachar "ley  
 núm." y sustituir por "*Ley Núm.*"; añadir "*del 23 de  
 junio*" después de "70"; tachar "supra" y sustituir por "  
*según enmendada*"

Página 11, línea 17,  
 Página 12, línea 3,  
 Página 12, línea 12,

después de "esta" tachar "ley" y sustituir por "*Ley*"  
 después de "esta" tachar "ley" y sustituir por "*Ley*"  
 tachar "artículos" y sustituir por "*Artículos*"; tachar "ley  
 núm." y sustituir por "*Ley Núm.*"

Página 13, línea 7,  
 Página 13, línea 14,

después de "esta" tachar "ley" y sustituir por "*Ley*"  
 tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo*"; tachar "ley  
 núm." y sustituir por "*Ley Núm.*"; añadir "*del 23 de  
 junio*" después de "70"; tachar "supra" y sustituir por "  
*según enmendada*"

Página 13, línea 20,  
 Página 14, línea 18,

tachar "Disponiéndose" y sustituir por "*disponiéndose*"  
 tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo*"; tachar "ley"  
 y sustituir por "*Ley*"

Página 14, línea 19,

tachar "núm." y sustituir por "*Núm.*"; añadir "*del 23 de  
 junio*" después de "70"; tachar "supra" y sustituir por "  
*según enmendada*"

Página 14, línea 21,  
 Página 15, línea 1,

tachar "ley" y sustituir por "Ley"  
 tachar "artículo" y sustituir por "Artículo", después de  
 "esta" tachar "ley" y sustituir por "Ley"

Página 15, línea 10,

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo*"; tachar "ley  
 núm." y sustituir por "*Ley Núm.*"; añadir "*del 23 de  
 junio*" después de "70"; tachar "supra" y sustituir por "  
*según enmendada*"

Página 15, línea 21,  
 Página 15, línea 22,

después de "esta" tachar "ley" y sustituir por "Ley"  
 tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo*"; tachar "ley  
 núm." y sustituir por "*Ley Núm.*"; añadir "*del 23 de  
 junio*" después de "70"; tachar "supra" y sustituir por "  
*según enmendada*"

Página 16, línea 2,

Página 16, línea 3,

Página 16, línea 4,

Página 16, línea 6,

Página 16, línea 8,

Página 16, línea 9,

Página 16, línea 11,

Página 16, línea 13,

Página 16, línea 14,

Página 16, línea 22,

Página 16, línea 22,

Página 17, línea 2,

Página 17, línea 3,

Página 17, línea 5,

Página 17, línea 6,

Página 17, línea 18,

Página 17, línea 20,

Página 18, línea 11,

Página 18, línea 18,

Página 18, línea 20,

Página 18, línea 21,

Página 19, línea 3,

Página 19, línea 9,

Página 19, línea 11,

Página 19, línea 14, tachar "21"

Página 19, línea 15,

tachar "de los artículos " y sustituir por "*del Artículo* "; antes de "4" tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "; antes de "10" tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* " después de "esta" tachar "ley" y sustituir por "*Ley* " después de "esta" tachar "ley" y sustituir por "*Ley* " tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "; tachar "ley núm." y sustituir por "*Ley Núm.* "; añadir "*del 23 de junio* " después de "70"; añadir "*según enmendada* " después de "1978,"

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo*"

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "

después de "esta" tachar "ley" y sustituir por "*Ley* "

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "

tachar "ley núm." y sustituir por "*Ley Núm.*"

tachar "conocidas" y sustituir por "*conocida* "

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "

tachar "ley núm." y sustituir por "*Ley Núm.* "; añadir "*del 23 de junio* " después de "70"; tachar "supra" y sustituir por "*según enmendada* "

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "

tachar "ley núm." y sustituir por "*Ley Núm.*"

tachar "un" y sustituir por "*una* "

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "; tachar "ley núm." y sustituir por "*Ley Núm.* ", después de "70" tachar "de" y sustituir por "del"

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "; tachar "ley núm." y sustituir por "*Ley Núm.* "; añadir "*del 18 de septiembre* " después de "1992"; tachar "supra" y sustituir por "*según enmendada* "

tachar "15"

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "; tachar "ley núm." y sustituir por "*Ley Núm.* "; añadir "*del 18 de septiembre de 1992* " después de "70"; tachar "supra" y sustituir por "*según enmendada* "

tachar "artículo" y sustituir por "*Artículo* "; tachar "ley núm." y sustituir por "*Ley Núm.* "; añadir "*del 18 de septiembre de 1992* " después de "70"; tachar "supra" y sustituir por "*según enmendada* "

Página 19, línea 19,	tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “
Página 20, línea 2,	tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “
Página 20, línea 8,	tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “
Página 20, línea 14,	tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “
Página 20, línea 19,	tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “
Página 21, línea 2,	tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “
Página 21, línea 7,	tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “
Página 21, línea 10,	tachar “ley núm” y sustituir por “ <i>Ley Núm</i> ”, tachar “de” y sustituir por “del”
Página 21, línea 11,	tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm” y sustituir por “ <i>Ley Núm</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “
Página 21, línea 15,	tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “
Página 21, línea 19,	tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “
Página 22, línea 7,	tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de</i>

<p>Página 22, línea 13, Página 22, línea 15,</p>	<p><i>septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “ tachar “esto” y sustituir por “ <i>ésto</i> “ tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “</p>
<p>Página 23, línea 17, Página 23, línea 18,</p>	<p>tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “ tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “</p>
<p>Página 23, línea 21, Página 23, línea 22,</p>	<p>tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “ tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “</p>
<p>Página 24, línea 3,</p>	<p>tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “</p>
<p>Página 24, línea 20,</p>	<p>tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “;</p>
<p>Página 24, línea 21,</p>	<p>añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “</p>
<p>Página 25, línea 4,</p>	<p>tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “</p>
<p>Página 25, línea 8, Página 25, línea 11,</p>	<p>después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ <i>Ley</i> “ después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ <i>Ley</i> “; tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “</p>
<p>Página 25, línea 12, Página 25, línea 13,</p>	<p>tachar “ley” y sustituir por “ <i>Ley</i> “ tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; tachar “k” y añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “</p>
<p>Página 25, línea 15, Página 25, línea 19,</p>	<p>tachar “ley” y sustituir por “ <i>Ley</i> “ tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; añadir “ <i>de la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada,</i> ” después de “(f)”</p>
<p>Página 25, línea 21, Página 25, línea 22, Página 26, línea 13,</p>	<p>tachar “aprobado” y sustituir por “ <i>aprobada</i> “ después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ <i>Ley</i> “ tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y sustituir por “ <i>según enmendada</i> “</p>

<p>Página 26, línea 17,                  Página 26, línea 20,                  Página 27, línea 1,</p>	<p>después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ <i>Ley</i> “                  después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ <i>Ley</i> “                  tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley                  núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de                  septiembre de 1992</i> “ después de “70”; tachar “supra” y                  sustituir por “ <i>según enmendada</i> “</p>
<p>Página 27, línea 6,</p>	<p>tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i> “; tachar “ley                  núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de                  septiembre de 1992</i>, “ después de “70”; tachar “supra” y                  sustituir por “ <i>según enmendada</i> “</p>
<p>Página 27, línea 12,</p>	<p>tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i>”, tachar “ley                  núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i> “; añadir “ <i>del 18 de                  septiembre de 1992</i>, “ después de “70”; tachar “supra” y                  sustituir por “ <i>según enmendada</i> “</p>
<p>Página 27, línea 15,                  Página 27, línea 19,</p>	<p>después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ <i>Ley</i>”                  tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i>”, tachar “ley                  núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i>”, añadir “ <i>del 18 de                  septiembre de 1992</i>,” después de “70”, tachar “supra,” y                  sustituir por “ <i>según enmendada</i>”</p>
<p>Página 28, línea 1,                  Página 28, línea 2,</p>	<p>tachar “ley” y sustituir por “ <i>Ley</i>”                  tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i>”, tachar “ley                  núm.” y sustituir por                  “ <i>Ley Núm.</i>”, añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i>,”                  después de “70”, tachar “supra,” y sustituir por “ <i>según                  enmendada</i>”</p>
<p>Página 28, línea 7,                  Página 28, línea 8,</p>	<p>después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ <i>Ley</i>”                  tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i>”, tachar “ley                  núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i>”, añadir “ <i>del 18 de                  septiembre de 1992</i>,”</p>
<p>Página 28, línea 9,                  Página 28, línea 15,</p>	<p>tachar “supra,” y sustituir por “ <i>según enmendada</i>”                  tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i>”, tachar “ley                  núm.” y sustituir por                  “ <i>Ley Núm.</i>”, añadir “ <i>del 18 de septiembre de 1992</i>,”                  después de “70”, tachar “supra,” y sustituir por “ <i>según                  enmendada</i>”</p>
<p>Página 28, línea 20,                  Página 28, línea 21,</p>	<p>después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “ <i>Ley</i>”                  tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i>”, tachar “ley                  núm.” y sustituir por “ <i>Ley Núm.</i>”, después de “10” tachar                  “ <i>de</i>” y sustituir por “ <i>del</i> ”</p>
<p>Página 28, línea 22,                  Página 29, línea 2,</p>	<p>después de “1995,” insertar “ <i>según enmendada</i>,”                  tachar “artículo” y sustituir por “ <i>Artículo</i>”, tachar “ley                  núm.” y sustituir por                  “ <i>Ley Núm.</i>”, añadir “ <i>del 19 de enero de 1995</i>,” después de                  “10”, tachar “supra,” y sustituir por “ <i>según enmendada</i>”</p>

Página 29, línea 7,  
 Página 29, línea 12,  
 Página 29, línea 15,

añadir “,” después de “campo”  
 tachar “someterá” y sustituir por “*someterán*”  
 tachar “artículo” y sustituir por “*Artículo*”, tachar “ley  
 núm.” y sustituir por “*Ley Núm.*”, añadir “*del 19 de  
 enero de 1995,*” después de “10”, tachar “supra,” y  
 sustituir por “*según enmendada*”

Página 29, línea 21,

después de “esta” tachar “ley” y sustituir por “*Ley*”

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 802 tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" y la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley Para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a fin de red denominar dichas leyes y extender su ámbito para que incluya líquidos, en especial el agua usada, utilizada en el contexto de desperdicios.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1978, según enmendada, estableció los métodos y parámetros para el manejo de desperdicios sólidos del Gobierno de Puerto Rico. Su propósito es el de proteger a la Isla frente a las adversidades que el mal uso y la contaminación que los desperdicios sólidos producen, logrando que el aprovechamiento de los mismos sea compatible con las realidades físicas naturales en que se encuentran y con las necesidades sociales, industriales, comerciales y económicas de nuestra Isla.

El 18 de septiembre de 1992 se aprobó la Ley de Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos. Mediante la misma, se ordenó a la Autoridad de Desperdicios Sólidos la elaboración e implantación de un programa para la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos orientado a disminuir el volumen de desechos que se depositan en los vertederos del país.

La escasez de agua debido a las más recientes sequías que ha enfrentado la Isla, nos lleva a buscar alternativas efectivas que permitan conservar el preciado líquido y reutilizarlo. Como parte de esta estrategia, hoy consideramos la presente medida legislativa en busca de modificar las prácticas de uso, manejo y disposición de aguas ampliando y red denominando los estatutos que regulan la reducción y disposición de desperdicios para incluir el agua como uno de los productos o residuos contemplados en la legislación actual.

Como bien expresa el presente proyecto, si ampliamos el ámbito de lo que constituye desperdicios en nuestras leyes vigentes, nos permitimos utilizar nueva tecnología. Es importante recalcar que la recuperación de los líquidos se hará luego de haber pasado por los correspondientes procesos de purificación o tratamiento.

En los Estados Unidos, existe la legislación federal conocida como el “Clean Water Act of 1977”, 33 U.S.C.A. sec. 1251 et seq. que regula la contaminación del agua y los desperdicios líquidos. La intención legislativa del Congreso al aprobar dicha Ley era el eliminar o reducir al máximo posible toda la contaminación de agua a nivel nacional. Además, la citada ley tiene como objetivo proteger la salud y el bienestar general de todos los norteamericanos, así también como proteger el ambiente. U.S. v. Aluminum Co. of America, 824 F. Supp. 640.

El “Clean Water Act”, antes citado, en su Sección 1251, inciso (d), dispone que: “El encargado de implantar lo dispuesto en esta legislación federal es el Administrador de la Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency; E.P.A.).” Más importante aún, el inciso (g) de esta misma Sección 1251, nos añade que: “Es la intención de este Congreso que la autoridad que tiene cada estado sobre las aguas dentro de la jurisdicción de dicho estado no será afectada, disminuía o subordinada por lo dispuesto en este Capítulo. La intención legislativa incluye además, que nada de este Capítulo intervendrá con el derecho que tiene un

estado sobre las aguas dentro de su jurisdicción. Las agencias federales deberán cooperar con las agencias locales y estatales para desarrollar soluciones comprensivas para la prevención, reducción y eliminación de la contaminación de las aguas, en común acuerdo con los programas para el manejo y disposición de las aguas.”

Para el análisis de la presente medida contamos con el Departamento de Justicia quien nos señaló lo siguiente:

“En Puerto Rico, es indudable que la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de su amplio poder de razón de estado puede adoptar aquellas medidas que propendan a proteger y a fomentar la salud, la seguridad y el bienestar público. Warner Lambert Co. v. Tribunal Superior, 101 D.P.R. 378, 394 (1973). La Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada, y mejor conocida como “Ley de Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos”, dispone en su Artículo 4, inciso a, subinciso 4 que:

“La Autoridad de Desperdicios Sólidos deberá formular y planificar la implantación de sistemas de reducción, reutilización y reciclaje que preserven y mejoren la calidad del aire, agua, suelos y otros recursos naturales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Aunque esta disposición para la conservación y reciclaje del agua la encontramos explícitamente en la Ley, entendemos que el ámbito de dicha legislación se debe extender de una manera más concreta y completa para que incluya líquidos, en especial el agua usada, utilizada en el contexto de desperdicios.

También es necesario tener presente la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, que creó la “Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico.” Esta legislación sólo menciona los desperdicios líquidos en el Artículo 4, inciso (m) al expresar que: “Desperdicios sólidos significará cualquier basura, desecho, residuo, cieno u otro material descartado incluyendo materiales sólidos, semisólidos, líquidos etc.” Nuevamente, es necesario ampliar el ámbito de lo que constituye desperdicio en las dos leyes, la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1979 y la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, para permitir que se utilicen nuevas tecnologías y se implanten sistemas para la reducción de desperdicios líquidos y la recuperación de los mismos para ser reutilizados o reciclados y devueltos a la economía, luego de haber pasado por los correspondientes procesos de purificación o tratamiento.”

El Departamento de Justicia apoya la presente medida ya que reconoce que las leyes existentes no atienden ni contemplan de manera concreta y eficaz el problema del uso, manejo y disposición de desperdicios líquidos.

La Junta de Calidad Ambiental señaló no oponerse, sin embargo, señaló que lo que intenta establecerse hoy, no es nada nuevo. Veamos.

“La propia Ley que se trata de enmendar, Ley Número 70 del 23 de junio de 1978, según enmendada, incluye dentro de su definición de desperdicios sólidos ...cualquier basura, desecho, residuo, cieno u otro material descartado incluyendo materiales sólidos, semisólidos, líquidos o recipientes que contienen materiales gaseosos, generados por la industria, comercio, minería, operaciones agrícolas o actividades domésticas. En otras palabras, los desechos líquidos nunca han sido descartados dentro del sistema de disposición de desperdicios sólidos y reciclaje de Puerto Rico.

Esta definición, la cual incluye líquidos, es cónsona con la Ley Federal conocida como la Ley Federal de Conservación de Recursos y Recuperación (42 U.S.C. Sec. 6901 et seq.) y la reglamentación estatal que surge como consecuencia de esta Ley. El Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos, Reglamento Número 5717, incluye en su Regla 502 a los líquidos como desperdicios sólidos. Sin embargo, este mismo reglamento establece unas restricciones para la disposición de líquidos en los sistemas de rellenos sanitarios de Puerto Rico salvo que cumplan con ciertos requisitos establecidos en la Regla 534 del mismo reglamento.

En Puerto Rico, la gran mayoría de los desperdicios líquidos que provienen de diversas fuentes son tratados y dispuestos en nuestros cuerpos de aguas gracias a otras leyes y reglamentos que en adelante discutimos. La Ley Federal de Agua Limpia (33 U.S.C. Sec. 1251 et seq.) crea un andamiaje de sistemas para controlar la contaminación de las aguas superficiales que provienen de fuentes tales como plantas de tratamiento, industrias, etc.”

Más adelante nos señalan:

“Esta legislación federal requiere en su Sección 303 la creación de estándares de calidad de agua para que los cuerpos de aguas superficiales y subterráneas tengan usos tales como agua potable, recreativos, propagación de especies, etc. La Junta de Calidad Ambiental promulgó su primer Reglamento de Estándares de Calidad de Agua en 1973 y su última versión fue aprobada en el 1990.

Utilizando el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua la Junta de Calidad Ambiental (JCA) otorga Certificados de Calidad de Agua a los peticionarios de permisos de descargas directas National Pollutant Discharge Elimination System (NPDES) bajo la Sección 402 de la Ley Federal de Agua Limpia. El propósito del permiso NPDES es limitar las descargas de contaminantes a los cuerpos de agua de Puerto Rico para que éstos se mantengan dentro de los usos previamente establecidos. Estos permisos normalmente le aplican a sistemas como los de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

En síntesis, las aguas usadas o de procesos industriales, elaboración o manufactura, en su mayoría son tratadas para que cumplan con los estándares de calidad de agua. La gran mayoría de estas aguas tratadas pueden ser reutilizadas o recicladas para diferentes actividades que varían desde la irrigación de plantaciones, jardines y campos de golf hasta usos domésticos en nuestros hogares. El problema mayor es uno de percepción en la ciudadanía porque existe la idea generalizada de que el agua tratada no puede ser potable.”

La Compañía de Aguas de Puerto Rico sometió su ponencia en torno al P. del S. 802. Entendemos que las interrogantes planteadas sobre la manera en que se tratarían y trabajarán estos líquidos, están claramente contestadas en la ponencia de la Junta de Calidad Ambiental. Esta última tuvo la amplia oportunidad de analizar el presente Proyecto de Ley y no señaló discrepancias alguna entre sus funciones y las establecidas por el P. del S. 802.

La Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) también analizó el P. del S. 802. Su mayor preocupación es en torno a la definición de desperdicios sólidos que incluye los desperdicios líquidos. En relación a este particular ya el Departamento de Justicia expresó la necesidad de un andamiaje más particularizado al respecto. Esta Comisión también lo entiende así y por eso entendemos necesaria la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Por los fundamentos antes expuestos vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, luego del estudio y análisis del P. del S. 802, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Pagán González

Presidente

Comisión de Recursos Naturales,

Asuntos Ambientales y Energía”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1660, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

### “LEY

Para enmendar la Exposición de Motivos, así como los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, a fin de actualizar sus disposiciones y adicionar miembros ex officio a la Junta Asesora para la Protección y Fortalecimiento de la Familia, o sus representantes autorizados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, según enmendada, fue creada la Junta Asesora para la Protección y Fortalecimiento de la Familia. Además fue derogada la Ley Núm. 16 de 30 de junio de 1978 que creó la Comisión para la Protección y Fortalecimiento de la Familia.

Actualmente, compete a la Junta implantar, con amplia participación ciudadana la política pública para la protección, el fortalecimiento y el desarrollo de la institución de la familia.

Teniendo presente que la unidad social básica de referencia está constantemente sujeta a cambios en su estructura y función, así como en los deberes, obligaciones y necesidades de sus integrantes, se aprueba la presente Ley. Esta actualiza la composición de la Junta, adicionando como sus miembros ex officio al Secretario de Corrección y Rehabilitación, además del Administrador de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción, quienes en sus facultades y determinaciones también tienen injerencia con la familia.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, según enmendada, para que sea como sigue:

"Exposición de Motivos

...

En la actualidad varias agencias gubernamentales prestan diversidad de servicios con el objetivo de preservar y fortalecer la unidad familiar. El Departamento de [Servicios Sociales] *la Familia*, en particular, dado sus deberes y funciones, tiene una gran responsabilidad y un especial interés en fomentar, mediante sus diversos programas y servicios, la protección, el fortalecimiento y desarrollo de la familia puertorriqueña.

... "

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-

La Junta se compondrá de [~~once (11)] trece (13)] miembros, de los cuales [~~seis (6)] ocho (8)] serán miembros ex officio, a saber, los Secretarios de los Departamentos de [Servicios Sociales] *la Familia*, Salud, Instrucción Pública, *Corrección y Rehabilitación* y de la Vivienda, *el Administrador de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción*, los Directores del Centro de Investigaciones Sociales y la Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, o sus representantes autorizados.~~~~

... "

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

"[Siete (7)] *Nueve (9)* miembros constituirán quórum para las reuniones de la Junta.

... "

Sección 4.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1660, tiene el honor de recomendar el mismo, con enmiendas.

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 10

después de "Secretario" insertar "del Departamento"

#### En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 16

después de "Salud" eliminar "Instrucción Pública" y sustituir por "*Educación*"

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1660 tiene como propósito enmendar la Exposición de Motivos, así como los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, a fin de actualizar sus disposiciones y adicionar miembros *ex officio* a la Junta Asesora para la Protección y el Fortalecimiento de la Familia, o sus representantes autorizados.

En la actualidad, varias agencias gubernamentales prestan diversidad de servicios con el objetivo de preservar y fortalecer la unidad familiar. Compete a la Junta Asesora para la Protección y Fortalecimiento de la Familia implantar, con amplia participación ciudadana la política pública para la protección, el fortalecimiento y el desarrollo de la institución de la familia. Teniendo presente que la unidad social básica de referencia está constantemente sujeta a cambios en su estructura y función, así como los deberes, obligaciones y necesidades de sus integrantes, se aprueba la presente Ley. Esta actualiza la composición de dicha Junta, adicionando como parte de sus miembros *ex officio* al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, así como al Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, quienes en sus facultades y determinaciones también tienen injerencia con la familia.

En su ponencia escrita de 20 de mayo de 1999, la Secretaria del Departamento de Estado, Hon. Norma Burgos Andújar, señaló lo siguiente:

"El Departamento de Estado favorece toda legislación que protege y fortalece la familia puertorriqueña, por lo cual apoyamos este proyecto de ley."

La Secretaria del Departamento de la Familia, Hon. Angie Varela Llavona, en su ponencia escrita de 7 de junio de 1999, nos indicó lo siguiente:

"El Departamento de la Familia favorece el que el Secretario de Corrección y Rehabilitación y el Administrador de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción sean adicionados como miembros *ex officio* de la Junta y a su vez se enmiende el número de miembros que constituirán quórum. Como señala la Exposición de Motivos del presente proyecto, las facultades y determinaciones de estos funcionarios tiene injerencia con la familia. La participación de las dos agencias mencionadas propiciará una mejor coordinación y prestación de servicios para

las familias de confinados y ex-confinados, así como con los pacientes de alud mental y sus familiares.

Por los fundamentos antes esbozados, el Departamento de la Familia le imparte su endosoal presente Proyecto.”

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, celebró reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Por las razones antes, expuestas, la Comisión que suscribe, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1660 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1873, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

#### “LEY

Para declarar el 13 de agosto de todos los años como el **Día Conmemorativo de las Personas Zurdas** en Puerto Rico.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los adelantos en todos los campos del saber ha traído a nuestro haber científico y social conocimientos que han aclarado muchos tabúes, mitos y leyendas. Entre éstos se han destacado la forma peyorativa en que las culturas y sociedades han venido clasificando a las personas zurdas. En muchos casos se consideró que era la falta de capacidad en el aprendizaje lo que determinaba que una persona utilizara su mano zurda. Como tal, las innovaciones, inventos, facilidades y comodidades de las máquinas e instrumentos se diseñaban para personas derechas (diestras).

Hoy en día, al igual que en otras características del ser humano, se ha descubierto que alrededor de un diez (10) porciento de la población de cada país son personas que utilizan su mano zurda como miembro fundamental para realizar sus operaciones manuales. Además, se han desarrollado diferentes campañas para crear todas las facilidades que ayuden a la comodidad en su vida a que son merecedores las personas zurdas.

Esta Ley sirve al propósito de reconocer la validez científica de que los zurdos son en todos los aspectos y características humanas iguales a cualquier humano que use su mano derecha como operador manual principal. También a ayudar a crear la conciencia, promover y promocionar el reconocimiento a los zurdos y ayudarles a que en nuestras innovaciones, facilidades y comunidades, tanto en el trabajo como en su vida comunitaria, tengan acceso fácil y adecuado a las mismas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Declarar el día 13 de agosto de todos los años como el **Día Conmemorativo de las Personas Zurdas** en Puerto Rico.

Artículo 2.- El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama emitida, cuando menos, una semana antes del 13 de agosto de cada año, le informará al pueblo la conmemoración de dicho día. Asimismo, exhortará a que en ese día se desarrollen las actividades, homenajes y reconocimientos propios del mismo.

Artículo 3.- Se exhorta a todas las agencias del Gobierno y al público en general a prestar la mejor cooperación a las actividades que en dicho día se celebren para cumplir los propósitos de esta Ley.

Artículo 4.- Esta Ley será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1873, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

**En el Título:**

Página 1, línea 1

después de “declarar el” insertar “día”

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, línea 1

eliminar “ha” e insertar “han”

Página 1, línea 15

eliminar “a ayudar” e insertar “ayuda”

**En el Texto Decretativo:**

Página 2, línea 2

después de “declarar el” insertar “día”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito del P. del S. 1872 es declarar el día 13 de agosto de todos los años como el “Día Conmemorativo de las Personas Zurdas” en Puerto Rico.

Como muy bien se expresa en la exposición de Motivos de esta medida, los adelantos en todos los campos del saber han traído a nuestro haber científico y social conocimientos que han aclarado muchos tabúes, mitos y leyendas. Entre éstos se han destacado la forma peyorativa en que las culturas y sociedades han venido clasificando a las personas zurdas. En muchos casos se consideró que era la falta de capacidad en el aprendizaje lo que determinaba que una persona utilizara su mano zurda.

De acuerdo a la Dra. Petra Burke, catedrática del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y estudios realizados por varias universidades en Estados Unidos señalan que alrededor de un diez (10) por ciento de la población en Estados Unidos es zurda. Si tomamos este diez (10) por ciento y lo transferimos a la población de Puerto Rico, podemos decir que de tres millones (3,000,000) de habitantes en Puerto Rico, según el censo del año 1990, alrededor de trescientos mil (300,000) puertorriqueños son surdos.

En la actualidad no se ha podido identificar cuantos niños zurdos hay en las escuelas, además no se ha podido medir las facilidades para personas zurdas en anfiteatros, salas de conferencia, pupítrés en los salones de clases y mucho menos las necesidades del sector trabajador, por lo que no se sabe si el equipo que utilizan para sus labores es adecuado o por el contrario están a merced de un accidente.

En el 1996 se creó la Asociación de Zurdos de Puerto Rico con el fin de trabajar y lograr que la población de zurdos en Puerto Rico sea reconocida como un grupo poblacional con necesidades específicas a niveles educativos, sociales y profesionales que deben ser satisfechas para beneficio de la sociedad puertorriqueña. Esta organización ha diseñado un plan de trabajo que incluye una serie de estudios poblacionales. Los datos de estos estudios se utilizarán para diseñar programas dirigidos al desarrollo educativo, profesional y social de los zurdos.

En Estado Unidos y Europa se celebra el día 13 de agosto el "Día Internacional de los Zurdos", razón por la cual en Puerto Rico se declarará el día de 13 de agosto de cada año como del "Día Conmemorativo de las Personas Zurdas", fecha en la que el Gobernador de Puerto Rico informará mediante proclama la conmemoración de dicho día, y exhortará a que en ese día se desarrollen las actividades, homenajes y reconocimientos propios del mismo.

Con esta medida se pretende reconocer la validez científica de que las personas zurdas son en todos los aspectos iguales a las personas derechas o diestras. A su vez crear conciencia y preocuparse al momento de innovar y crear de manera que todas las personas, independientemente de si son zurdas o diestras, tengan acceso fácil y adecuado de igual forma.

En reunión ejecutiva celebrada luego de análisis de la medida y de la información disponible los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del P. del S. 1873 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1630, y se da cuenta de un informe conjunto de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; y de lo Jurídico, con enmiendas.

**"LEY**

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada a los fines de proveer inmunidad al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios, en toda acción civil incoada en su contra cuando por errores causados por información incorrecta provista por un sistema computadorizado, se cancela un contrato o se realizan gestiones al amparo de éste, tales como el requerimiento de documentación.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, creó la oficina que originalmente se conoció como "Ley Orgánica de la Oficina de Presupuesto y Gerencia". Mediante la Ley Núm. 110 de 3 de

agosto de 1995, se enmendó su título y hoy la conocemos como la oficina de Gerencia y Presupuesto adscrita a la Oficina del Gobernador.

El Artículo 7 de la Ley Núm. 147, supra, según enmendada, estableció el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información. El propósito primordial de la nueva legislación fue establecer un sistema de información que propicie, facilite y agilice los procesos de la Rama Ejecutiva en su relación e interacción con la Oficina, así como fijar criterios generales para lograr economía y eficiencia en el desarrollo de los proyectos gubernamentales. Aunque los avances en la tecnología informativa han sido notables, en ocasiones se suscitan errores en la programación, lo que se traduce en información falsa o inadecuada. Esta situación puede darse en los casos de contratación entre el Gobierno y entidades privadas o en casos donde el Gobierno emite o requiere información.

Esta Asamblea Legislativa considera justo y necesario disponer algún tipo de protección al Gobierno, a sus agencias e instrumentalidades, al efectuar y al emitir o requerir información errónea relacionada con un contrato. La medida propuesta dispone que se le conceda inmunidad cuando se incurra en error en la fecha de los contratos y al emitir o requerir información, que sea, causado por un virus, fallas mecánicas, actos de vandalismo o por algún fenómeno atmosférico que afecte las computadoras.

Bajo ninguna circunstancia deberá entenderse que la inmunidad aquí concedida es para atender el llamado problema del año 2000. A esos fines cada agencia e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico viene obligada a cumplir con sus responsabilidades y el plan de trabajo trazado para mitigar tal efecto.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se adiciona un último párrafo al Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Reclamaciones y acciones contra el Estado Libre Asociado-Autorización.

Se autoriza demandar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico por las siguientes causas:

...  
...  
...

No se autoriza demandar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios cuando por errores producto de información incorrecta provista por un sistema computadorizado, se cancela un contrato o se realizan gestiones al amparo de éste, tales como requerimiento de documentación. A esos fines, procederá la inmunidad cuando se trate de errores atribuibles a fallas mecánicas o a algún fenómeno atmosférico, actos de vandalismo o virus informático (secuencia de instrucciones que se introduce en la memoria de un ordenador con objeto de que, al ser procesada, produzca un funcionamiento anómalo de la máquina).”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras comisiones de Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1630, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

**En El Título:**

Página 1, línea 1

después de “enmendada” insertar “,conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas Contra el Estado”, ”

**En El Texto Decretativo:**

Página 2, línea 1

Página 2, línea 16

eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”  
después de “máquina” insertar “La inmunidad aquí concedida no exime de responsabilidad por reclamaciones relacionadas al problema cibernético del año 2000.”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito del P. de la C. 1630, es enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm, 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas Contra el Estado”, a los fines de proveer inmunidad al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y Municipios, en toda acción civil incoada en su contra cuando por errores causados por información incorrecta provista por un sistema computadorizado, se cancele un contrato o se realizan gestiones al amparo de éste, tales como el requerimiento de documentación.

Durante los últimos años el Gobierno de Puerto Rico ha iniciado los procesos encaminados a adentrarse en el mundo de la cibernética, esto paso a paso, mientras a su vez ha tenido que considerar el problema del año 2000 en las computadoras. Se hace referencia en la Exposición de Motivos de la medida a la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, la cual en su Artículo 7 establece el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información, se establece su propósito y se fijan los criterios generales para lograr economía y eficiencia en el desarrollo de los proyectos gubernamentales.

En cuanto al problema del año 2000 en la computadoras ya el Gobierno ha establecido un plan estratégico de manera que todas las agencias del Poder Ejecutivo se preparen para que los servicios que ofrecen no se afecten ante tal situación.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico goza de inmunidad al igual que otros gobiernos y no puede ser demandado sin otorgamiento previo de su consentimiento. A tenor con la Ley de Pleitos contra el Estado se puede demandar al Gobierno por los daños causados por actuaciones culposas de sus agentes o empleados en el descargo de sus funciones oficiales. Por lo que de acuerdo al Artículo 5, de la mencionada Ley, el estado renuncia a su inmunidad para ser demandado cuando por cualquier acción u omisión de cualquier funcionario, agente o empleado del Estado, o cualquier persona actuando en capacidad oficial y dentro del marco de su función cargo o empleo, interviniendo culpa o negligencia se ocasione daños y perjuicios a la persona o propiedad.

Esta medida tiene la intención de evitar que el Estado sea demandado por daños ocasionados como resultado de la operación deficiente de un programa de computadoras que dé lugar a la interpretación errónea de un contrato. Se hace la salvedad de que bajo ninguna circunstancia debe interpretarse que la inmunidad que se concede mediante esta legislación cobija el llamado problema del año 2000. Las agencias del Poder Ejecutivo están en la obligación de afrontar diligentemente y anticipadamente dicho problema.

La medida es específica al establecer que los errores producto de información incorrecta provista por un sistema computadorizado en que se incurra deberán ser errores atribuibles a fallas mecánicas o algún fenómeno atmosférico, actos de vandalismo o virus informático.

Las comisiones que suscriben estudiaron los comentarios por escrito, sometidos ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, por el Hon. José Fuentes Agostini, Secretario del Departamento de Justicia quien señaló no tener objeción de carácter legal en cuanto a la aprobación de la medida; y el CPA Jorge Aponte Hernández, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quien señaló, entre otros, que el proyecto de ley ayudará en cierta medida a proteger al gobierno y sus funcionarios de rescindir un contrato por errores en las fechas y otros datos, lo que a su juicio salvaguardaría los activos y recursos fiscales del gobierno de acciones legales y otras.

Además se realizaron audiencias públicas los días 14 de abril y 5 de mayo de 1999 para la discusión de esta medida.

Los miembros de las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de los Jurídico consideran de suma importancia la aprobación de esta medida, que limita el alcance del inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 104, supra, en casos en que se susciten errores causados por información incorrecta provista por un sistema computarizado y que ese error sea por las causas provistas en la ley.

En reunión ejecutiva celebrada luego de análisis de la medida y de la información disponible, los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales y de lo Jurídico recomiendan la aprobación del P. de la C. 1630 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)

Jorge Santini Padilla  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2300, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, sin enmiendas.

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de requerir que tres (3) de los miembros de la Junta representarán a las cooperativas y que por lo menos uno (1) de los miembros de la Junta sea un administrador o director de una cooperativa de ahorro y crédito.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito principal de las cooperativas de ahorro y crédito es la prestación de servicios en beneficio de sus socios y el público en general, éstas no funcionan con ánimo de lucro. Nuestro desarrollo económico se lo debemos en gran medida a la aportación que han hecho las cooperativas de ahorro y crédito en beneficio de sus socios, la comunidad a la que sirven y la sociedad puertorriqueña en general.

Aunque la finalidad de las cooperativas no es el lucro o ganancia, resulta saludable que la operación de éstas reflejen economías que permitan la creación de reservas para cualquier contingencia o para inversión en beneficio de los socios. Dada la complejidad del mercado en el que se desenvuelven las cooperativas, resulta necesario regular la operación de éstas.

A partir del 1990 se aprobaron una serie de leyes cuya finalidad era regular y velar por el buen funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito. Una de estas leyes es la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", la cual crea un organismo cuya finalidad es asegurar los fondos invertidos en las cooperativas de ahorro y crédito.

La referida Ley Núm. 5 crea una Junta de Directores y le impone la obligación de administrar todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Corporación que se crea. El Artículo 4 de dicha Ley establece el procedimiento para la selección de los miembros de la Junta de Directores, los cuales en esencia deben ser personas afines al cooperativismo. Esta Ley tiene como finalidad disponer que por lo menos uno de los miembros de dicha Junta deberá ser un director o administrador de una cooperativa de ahorro y crédito.

#### **DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que se lea como sigue:

##### **"Artículo 4.-Junta de Directores-Constitución**

La Corporación será dirigida por una Junta integrada por los siguientes nueve (9) miembros: el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico; el Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo; el Comisionado de Seguros; el Secretario del Departamento de Hacienda; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento; tres (3) personas en representación de las Cooperativas aseguradas, de las cuales una será un director o administrador de una cooperativa de ahorro y crédito y un (1) ciudadano particular en representación del interés público. El Secretario del Departamento de Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento podrán designar un funcionario ejecutivo de sus respectivas agencias que los representen en la Junta de la Corporación. Estos no podrán ocupar posiciones de cargos directivos en una cooperativa asegurada y en ningún organismo cooperativo central.

Los miembros de la Junta en representación de las cooperativas aseguradas serán seleccionados por las cooperativas acogidas al Seguro de Acciones y Depósitos; disponiéndose que los seleccionados no podrán ocupar cargos directivos en ninguna cooperativa, ni de ningún organismo cooperativo.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- (a) La Corporación informará a todas las cooperativas que podrán nominar sus candidatos ante la Junta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de notificación. Las cooperativas deberán enviar su nominación a la Junta con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la asamblea informativa anual.
- (b) Inmediatamente termine el período de nominaciones, la Junta procederá a informar a las Cooperativas los nombres, así como los datos de preparación y experiencia de los candidatos nominados.
- (c) Las cooperativas deberán, a través de su Junta de Directores, emitir su voto el cual deberá certificar el Secretario de ésta. El voto emitido por la Cooperativa podrá ser enviado a la Corporación con anterioridad a la fecha de celebración de la asamblea, o entregado personalmente por el delegado de la cooperativa en la misma. En la primera Asamblea Informativa que sea celebrada después de entrar en vigor esta Ley se anunciarán los cinco (5) candidatos representantes de las cooperativas aseguradas que resultaron con el mayor número de votos. De estos cinco (5) candidatos, el Gobernador de Puerto Rico designará los representantes de las cooperativas aseguradas en la Junta, quienes ocuparán el cargo por tres (3) años. En caso de quedar vacante de este cargo, el Gobernador designará un

sustituto de los otros tres (3) candidatos que resultaron electos. El miembro de la Junta en representación del interés público será designado por el Gobernador de Puerto Rico por un término de tres (3) años y ocupará su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y ocupe el cargo. Este deberá ser una persona de reconocida probidad moral y conocimiento e interés en el campo no ocupe cargo a posición alguna en la Junta de Directores de la cooperativa a que pertenezca, ni en ningún organismo del movimiento cooperativo que tenga representación en la Junta, ni sea funcionario o empleado de una cooperativa, de la federación, o de un organismo central del movimiento cooperativo, o de una empresa pública o privada que compita con las cooperativas.

Ninguna persona podrá ser designada como miembro de la Junta en representación de las cooperativas aseguradas o del interés público por más de tres (3) términos consecutivos. El Comisionado de Instituciones Financieras presidirá la Junta. Los miembros de la Junta no recibirán compensación o remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, pero a los que no sean funcionarios o empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se les podrá pagar una dieta y los gastos de viajes en que incurran por cada día de reunión de la Junta o por desempeñar cualquier función o encomienda que le delegue el Presidente, de acuerdo al reglamento que al efecto adopte la Junta.”

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo luego del estudio y evaluación al P. de la C. 2300 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene como finalidad enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", a los fines de requerir que uno de los miembros de dicha Junta sea un administrador o director de una cooperativa de ahorro y crédito.

Como muy bien señala la Exposición de Motivos de este proyecto, "El propósito principal de las cooperativas de ahorro y crédito es la prestación de servicios en beneficio de sus socios y el público en general, éstas no funcionan con ánimo de lucro. Nuestro desarrollo económico se lo debemos en gran medida a la aportación que han hecho las cooperativas de ahorro y crédito en beneficio de sus socios, la comunidad a la que sirven y la sociedad puertorriqueña en general.

Dada la complejidad del mercado en el que se desenvuelven las cooperativas, resulta necesaria regular la operación de estas. A partir del 1990 se aprobaron una serie de leyes cuya finalidad era regular y velar por el buen funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito. Una de estas leyes es la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", la cual crea un organismo cuya finalidad es asegurar los fondos invertidos en las cooperativas de ahorro y crédito.

La referida Ley Núm. 5 crea una Junta de Directores y le impone la obligación de administrar todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la corporación que se crea. El Artículo 4 de dicha

Ley establece el procedimiento para la selección de los miembros de la Junta de Directores, los cuales en esencia deben ser personas afines al cooperativismo.

Este proyecto de ley tiene como finalidad disponer que uno de los miembros de dicha Junta deberá ser un director o administrador de una cooperativa de ahorro y crédito. De esta forma se garantiza que la Junta tenga tres miembros que representen a las cooperativas, ya que dicha Junta tiene como finalidad regular a las mismas.

La referida Ley Núm. 5 creó la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito, conocida como PROSAD-COOP, que es financiada y sostenida con recursos de las cooperativas. Actualmente, el movimiento cooperativo no está debidamente representado en la Junta de Directores de dicho organismo que toma decisiones que afectan e impactan a las cooperativas.

La corporación es dirigida por una Junta integrada por nueve miembros en la que hay seis funcionarios de gobierno, dos cooperativistas y un ciudadano que representa el interés público. La enmienda propuesta por el P. de la C. 2300 mejoraría esta situación, ya que el administrador que forme parte de la Junta será en adición a los dos miembros de cooperativas que ya forman parte de la misma.

No podemos perder de vista que el Movimiento Cooperativo, el cooperativismo como tal, se debe a los cooperativistas voluntarios que son el elemento esencial y la base que sostiene este movimiento. No vemos razón alguna para que se le reste participación o presencia en los organismos que toman decisiones que afectan sus organizaciones.

Mediante la enmienda propuesta se crea un mejor balance en la referida Junta y se reconoce la importante aportación que los miembros del Movimiento Cooperativo pueden hacer para beneficio del cooperativismo en general.

Mediante la enmienda propuesta por el P. de la C. 2300 se cambia la composición de la Junta de Directores de PROSAD-COOP. La nueva Junta estará compuesta por nueve (9) miembros, estos serán, el Comisionado de Instituciones financieras de Puerto Rico, el Administrador de Fomento Cooperativo, el Comisionado de Seguros, el Secretario del Departamento de Hacienda, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, tres representantes del movimiento cooperativo, de los cuales uno será un director o administrador de una cooperativa de ahorro y crédito y un representante del interés público.

Por los fundamentos antes expuestos vuestra Comisión de Turismo, Fomento, Industrial y Cooperativismo recomienda la aprobación del P. de la C. 2300 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón

Presidente

Comisión de Turismo, Comercio,

Fomento Industrial y Cooperativismo”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1710, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm 377, de 11 de agosto de 1995, para los propósitos que se establecen a continuación; y para que se autoricen el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Salud, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm 377, de 11 de agosto de 1995, para los propósitos que se establecen a continuación:

a) Sr. Ashley García S.S. 584-25-5871 para ayudar a que este joven pueda costear parte de los gastos de su operación de la cadera en los Estados Unidos.	1,000
b) Srta. Johanna Figueroa Torres S.S. 581-39-5155 para costear parte de una operación quirúrgica por su condición conocida como tricoepiteliomas múltiples.	750
d) Srta. Caroline Kehoe Irrizary S.S. 111-54-8438 para costear parte de la operación quirúrgica a la que sera sometida a causa de su condición conocida como hipertrofia mamaria.	700
e) Sr. Alejandro Diaz Dueño, S.S. 584-58-3258 para cubrir parte de los gastos de tratamiento médico en el estado de la Florida debido a que se encuentra parapléjico.	3,500
f) Sra. Johadeliz B. Castro Alicea S.S. 581-81-8172 para costear parte de un equipo de aire acondicionado para ayudar a mejorar la condición de asma que padece su hijo de 2 años Kelvin J. Vélez Castro.	300
g) Sra. Frances LaViera Ramos S.S. 584-34-5052 para costear parte de la cantidad a pagar relacionados a su arreglo bucal.	750
h) Sra. Eva Verdejo Oquendo S.S. 583-09-1725 para ayudar a costear parte de los gastos, de una operación de cancer a la que sera sometido debido a su enfermedad.	1,000

**TOTAL****\$8,000**

Sección 2.- El Departamento de Salud someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final sobre el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1710**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 2	Tachar "R. C. Núm 377," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 377"
Página 1, línea 3	Tachar "establecen" y sustituir por "detallan"
Página 1, línea 4	Tachar "1,000"
Página 1, línea 7	Después de "Unidos." insertar "1,000"
Página 1, línea 8	Tachar "750"
Página 1, línea 11	Después de "múltiples." insertar "750"
Página 1, línea 12	Tachar "d)" y sustituir por "c)" y en la misma línea, tachar "700"
Página 2, línea 2	Tachar "sera" y sustituir por "será"
Página 2, línea 3	Después de "mamaria." insertar "700"
Página 2, línea 4	Tachar "e)" y sustituir por "d)" y en la misma línea, tachar "Díaz" y sustituir por "Díaz" y tachar "3,500"
Página 2, línea 7	Tachar "paraplejico." y sustituir por "parapléjico." e insertar "3,500"
Página 2, línea 8	Tachar "f)" y sustituir por "e)" y en la misma línea, tachar "300"
Página 2, línea 11	Después de "Castro." insertar "300"
Página 2, línea 12	Tachar "g)" y sustituir por "f)" y en la misma línea, tachar "750"
Página 2, línea 14	Después de "bucal." insertar "750"
Página 2, línea 15	Tachar "h)" y sustituir por "g)" y en la misma línea, tachar "1,000"
Página 2, línea 17	Tachar "cancer" y sustituir por "cáncer" y en la misma línea, tachar "sera" y sustituir por "será" y después de "enfermedad." insertar " <u>1,000</u> "
Página 2, línea 18	Tachar "\$8,000" y sustituir por " <u>\$8,000</u> "
Página 3, línea 1	Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados"

**En el Título:**

Página 1, línea 2	Tachar "R. C. Núm. 377," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 377"
Página 1, línea 3	Tachar "establecen a continuación" y sustituir por "detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta" y en la misma línea, tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1710, propone reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1710 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1711, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, a ser transferidos a la Asociación de Jugadores de Baloncesto de Puerto Rico, la cantidad de dos mil ochocientos noventa y seis (2,896) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm 150, de 2 de mayo de 1996, para ayudar a costear los gastos que incurre la asociación en las clínicas deportivas que ofrecen en los barrios, residenciales y urbanizaciones del Municipio de San Juan; y para que se autoricen el pareo de los fondos reasignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, a ser transferidos a la Asociación de Jugadores de Baloncesto de Puerto Rico, la cantidad de dos mil ochocientos noventa y seis (2,896) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm 150, de 2 de mayo de 1996, para ayudar a costear los gastos que incurre la asociación en las clínicas deportivas que ofrecen en los barrios, residenciales y urbanizaciones del Municipio de San Juan.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1711, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Página 1, línea 3

Tachar "R. C. Núm" y sustituir por "Resolución Conjunta"

Página 1, línea 4

Tachar "150," y sustituir por "Núm. 150" y en la misma línea, después de "gastos" insertar "en" y después de "asociación" insertar ","

Página 1, línea 7

Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados"

**En el Título:**

Página 1, línea 3

Tachar "R. C. Núm 150," y sustituir por "Resolución Conjunta Núm. 150"

Página 1, línea 4

Después de "gastos" insertar "en" y en la misma línea, después de "asociación" insertar ","

Página 1, líneas 5 y 6

Tachar "que se autoricen" y sustituir por "autorizar"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 1711, propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, a ser transferidos a la Asociación de Jugadores de Baloncesto de Puerto Rico, la cantidad de dos mil ochocientos noventa y seis (2,896) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 150 de 2 de mayo de 1996, para ayudar a costear los gastos en que incurre la asociación, en las clínicas deportivas que ofrecen en los barrios, residenciales y urbanizaciones del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 150 de 2 de mayo de 1996. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1711 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1713, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica a continuación:

**A. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES**

A ser transferidos a:

- 1. Asociación Recreativa
  - Condominio Pontezuela
  - Pista de Trotar 15,000

**TOTAL ASIGNADO \$15,000**

Sección 2. - Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Departamento de Recreación y Deportes, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1713, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta medida propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1713 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1714, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el propósito que se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Luquillo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el propósito que se indica a continuación:

#### MUNICIPIO DE LUQUILLO

A ser transferidos a:

A. Defensa Civil de Luquillo

Sr. Rafael Pérez, Director

P.O. Box 1012, Luquillo PR

Compra de equipo

2,000

**TOTAL ASIGNADO**

**\$2,000**

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Luquillo, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1714, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta medida propone asignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el propósito que se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1714 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1715, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el propósito que se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el propósito que se indica a continuación:

**A. MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO**

A ser transferidos a:

1. Policía de Puerto Rico

Comité de actividades Trujillo Norte

Teniente II Héctor Sánchez Rivera

Placa 7-12655

Fiesta de Navidad

\$1,500

**TOTAL ASIGNADO**

**\$1,500**

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Trujillo Alto, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1715, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta medida propone asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el propósito que se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1715 sin enmiendas

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1353, sometido por la Comisión de Desarrollo de la Capital.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2725, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar la más calida felicitación y reconocimiento al señor Antonio Fernández Castrillón, con motivo de cumplir su nonagésimo quinto (95) cumpleaños el proximo día 25 de agosto.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Don Antonio Fernández Castrillón ha sido un miembro muy útil de nuestra sociedad, desempeñándose en funciones como tesorero y vicepresidente de la compañía B. Fernández y Hnos., retirándose de la misma en los pasados meses.

Su visión ciudadana lo llevó a incursionar en diversos campos, entre los cuales se destacan la música, en la cual fungió como Presidente de Pro Arte Musical y Director del Festival Casals.

Además, y vinculado por el lado paterno, prestó servicios gratuitos voluntarios a la sociedad Española de Auxilio Mutuo, en la cual sirvió como director y tesorero durante muchos años.

También incursionó en el servicio público, en donde se desempeñó como comisionado de la capital, y a su vez su talento sirvió de ayuda en el forjamiento del Puerto Rico de hoy.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Don Antonio Fernández Castrillón con motivo de celebrar su nonagésimo quinto (95) cumpleaños el proximo día 25 de agosto.

Sección 2.- Copia de esta resolución en forma de pergamino le será entregada a Don Antonio Fernández Castrillón, y copia a los medios noticiosos.

Sección 3.-Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2728, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para extender la más sincera felicitación a la señorita Kristy Bitting, representante del pueblo de Lares, por haber sido seleccionada Miss Puerto Rico Turismo 2000.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pasado 22 de agosto de 1999, la señorita Kristy Bitting Ríos fue coronada como Miss Puerto Rico Turismo 2000. Por segundo año consecutivo, una representante del pueblo de Lares es seleccionada como reina en dicho certamen de belleza.

Kristy Bitting Ríos es una joven de diecinueve años, que estudia en el segundo año de pedagogía en Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico. Se especializa en inglés elemental y espera continuar sus estudios conducentes a obtener una maestría en terapia del habla. Kristy nació en Pennsylvania y a la edad de cinco años llegó a Puerto Rico junto a su madre, para residir en el pueblo de Lares. Estudió en el Colegio San José, en donde en 1998 resultó primera finalista en el concurso "Señorita

Escuela Superior" y anterior a eso, en 1996, ganó el certamen de su pueblo "Chica Epoca". En 1998 obtuvo la corona de "Miss Verano de Puerto Rico". También fue seleccionada "Miss Modelo Turismo 2000", una competencia paralela al concurso Miss Puerto Rico Turismo.

En el certamen de "Miss Puerto Rico Turismo 2000" Kristy tuvo que competir con otras 28 concursantes de distintas partes de Puerto Rico. En el certamen Kristy no solo se destacó y cautivó por su belleza sino por su inteligencia, humildad y simpatía. Es una joven con una amplia cultura y con un gran orgullo por esta Tierra y por sus raíces.

El Senado de Puerto Rico felicita y exhorta a esta distinguida joven puertorriqueña a seguir cosechando triunfos para orgullo y satisfacción de la Tierra del Encanto, Puerto Rico.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Srta. Kristy Bitting Ríos, representante del pueblo de Lares, por haber sido coronada "Miss Puerto Rico Turismo 2000".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Srta. Kristy Bitting Ríos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

----

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz, queremos reconocer también que en las graderías aquí del Senado de Puerto Rico, se encuentran los estudiantes, maestros -y me imagino que unas cuántas "mamas" también -de la Escuela de la Comunidad Rosa Parés de Fajardo. Le damos la bienvenida aquí al Senado de Puerto Rico. Estamos apenas iniciando nuestros trabajos en el día de hoy. Tenemos otras actividades que están ocurriendo en el Senado hoy, como el Congreso de la No Violencia en la Televisión, razón por la cual algunos Senadores están allá, otros Senadores estamos acá, pero estamos ya iniciando nuestros trabajos.

Bienvenidos a todos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para felicitar a los maestros, porque éste es un grupo de Educación Especial y están en un programa de fotografía, me parece que es un estímulo y una motivación que estos niños hayan venido hasta El Capitolio para tomar fotografías de un sitio histórico como es éste y de una naturaleza preciosa a su alrededor, y felicitamos a esos maestros por sacar los niños fuera del salón para que realmente se entienda que todos los niños de este país son iguales, incluyendo aquéllos de Educación Especial, que aunque tienen un proceso más lento de llegar a hacer las cosas, lo importante es la meta no es el procedimiento. Así que felicito a los maestros y también a los estudiantes en este día.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz de la Mayoría, Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Portavoz, para unirnos a la felicitación a los estudiantes y maestros y padres de la Escuela Rosa Parés de Fajardo y que esta experiencia en éste, su Senado de Puerto Rico, les permita entender un poquito cómo es que se hacen las leyes en Puerto Rico, y cuál es el trabajo de éstos sus Legisladores, que creemos, independientemente de cualquier afiliación político o cualquier otra denominación, nuestra meta es común, que es mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño y

precisamente garantizarles a ellos, nuestros niños y niñas, nuestros jóvenes, por un mejor futuro con la cooperación de todos aquellos que somos electos por la voluntad del pueblo.

PRES. ACC. (SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ): Pues muchas gracias.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Que se comience con la consideración del Calendario del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 802, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" y la Ley Núm 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley Para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a fin de red denominar dichas leyes y extender su ámbito para que incluya líquidos, en especial el agua usada, utilizada en el contexto de desperdicios.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para solicitar que el Proyecto del Senado 802, se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. MCCLINTOCK HERNANDEZ): Muy bien, y quisiera pedirle a la compañera Mercedes Otero de Ramos, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Si la señora senadora Mercedes Otero podría pasar aquí al estrado Presidencial unos minutos.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1660, titulado:

“Para enmendar la Exposición de Motivos, así como los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, a fin de actualizar sus disposiciones y adicionar miembros ex officio a la Junta Asesora para la Protección y Fortalecimiento de la Familia, o sus representantes autorizados.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia la señora Mercedes Otero de Ramos, Presidenta Accidental.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, es para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1873, titulado:

**“Para declarar el 13 de agosto de todos los años como el Día Conmemorativo de las Personas Zurdas en Puerto Rico.”**

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señor Presidente de la Comisión.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señor Portavoz de la Minoría.

SR. FAS ALZAMORA: Para un breve turno. Esta medida me preocupa, a pesar de que no le voy a votar en contra, porque yo no tengo nada en contra de los zurdos. Pero me preocupa, porque, primero puede tener visos de inconstitucionalidad, porque se declara el día conmemorativo de los zurdos, se excluye a los derechos, se excluye a los ambidiestros, que hay personas que tienen habilidad con ambas manos, por lo tanto, habría que establecer el día conmemorativo de los derechos y de los ambidiestros.

Segundo, me parece que hasta cierto punto al hacer excepción de un día conmemorativo de las personas zurdas, como que se están estigmatizando a las personas zurdas de este país, como si fueran algo raro.

Si estuviésemos en tiempos pasados, donde como muy bien señala la Resolución, cuya autora es la distinguida y querida compañera Lucy Arce, de que las facilidades eran para los diestros, para los derechos, y no había facilidades para los zurdos, tal vez en un movimiento para avanzar la igualdad entre las personas con habilidades en las distintas manos, pues se justificaba eso como un símbolo de tratar de lograr esa igualdad. Pero me parece que aquí en Puerto Rico no sufrimos de esa desigualdad, es la primera vez que yo escucho de que a estas alturas pueda haber desigualdad entre zurdos y derechos.

Yo recuerdo que hasta en la época que yo era estudiante de Escuela Elemental, ya hace unos cuántos años, ya para esa época habían pupítrés para zurdos, como habían menos zurdos, obviamente, el diez por ciento en aquella época posiblemente el por ciento era menor, pero habían hasta pupítrés para los zurdos. Y a mí me preocupa, que este tipo de medida y no le pienso votar en contra, lo traigo como una preocupación para que lo analice el compañero que informa la medida, por si entiende que debe dársele mayor estudio-, pero me parece que lejos de ayudar a los zurdos se está estigmatizando a los zurdos con un día conmemorativo; y en adición, entonces, se está discriminando contra los derechos y contra los ambidiestros. Entonces, lo próximo que tendríamos que aprobar también para que tengan su día, es el día de los derechos que no necesariamente es el noventa por ciento, porque si el diez por ciento son zurdos, el otro noventa por ciento que hay que dividirlo, por lo menos un cinco por ciento de ambidiestros y un ochenta y cinco por ciento de derechos.

Me parece que a estas alturas este tipo de señalamiento de día conmemorativo para el diez por ciento de la población zurda, lo que hace es segregarlo en algo que nunca ha sido problemático hasta donde mi conocimiento alcanza en nuestra sociedad puertorriqueña. Yo tengo familiares zurdos, derechos y

ambidiestros, y nunca he visto ni a nivel del seno familiar ese tipo de discrimen o preocupación, realmente. Y lo traigo como una mera preocupación, si continúan con este proyecto, yo le voy a votar a favor; o sea, no estoy en contra, pero traigo esta preocupación al récord legislativo, porque me parece innecesario este tipo señalamiento, a menos que haya algún requerimiento de alguna organización o algo así, que entonces debería explicarse, pero no se desprende de la Exposición de Motivos ni del alcance de la medida en informe que hace la Comisión.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta. Sí, señora Presidenta, precisamente esta pieza legislativa, la cual soy autora, viene como consecuencia de una solicitud que hiciera la Asociación de Personas Zurdas en Puerto Rico, organización que está afiliada a otra organización a nivel nacional, donde, aunque se reconoce, como bien ha señalado el compañero senador Fas Alzamora, hay problemas que fueron en la marcha corregidos, por ejemplo, como en nuestro propio sistema de educación pública, que los maestros forzaban a los estudiantes que eran zurdos a escribir con la mano derecha, eso es un caso de esta servidora, hoy, pues, que eso no fue una limitación, al contrario, una ventaja, porque puedo utilizar ambas manos.

Pero la Asociación de Personas Zurdas en Puerto Rico, precisamente este Senado, en la sesión pasada, aprobó una Resolución de reconocimiento a la Asociación, dirigida a concienciar a la ciudadanía, porque aun cuando quizás ya en la escuela no se esfuerce al estudiante a usar su mano derecha, no es menos cierto que con algunas áreas de trabajo hay limitaciones todavía para las personas zurdas con equipo; por ejemplo en el uso de la nueva tecnología que se requiere, pues, quizás una Secretaria, pues en vez de tener el escritorio con un retorno a la derecha, lo tenga que tener a la izquierda para facilitar su trabajo.

Y es precisamente en el estudio, en el análisis que ha hecho la Asociación de Personas Zurdas en Puerto Rico, que entienden que hay todavía y de cara a un nuevo milenio que recorrer para poder quitar cualquier connotación que lleve, la persona zurda es una persona que no podemos decir que esa condición sea un impedimento para el desarrollo, sino que todavía hay situaciones que ponen impedimentos para la participación plena de las personas zurdas.

Y es por esa razón que se originó este proyecto. Tenemos disponible en nuestra oficina y podemos hacerle llegar al compañero Fas Alzamora, la documentación que trajeron las personas zurdas y también las piezas legislativas que se han aprobado en otras jurisdicciones, tanto en Estados Unidos como fuera de Estados Unidos, para concienciar a la ciudadanía y que se reconozca, pues que tenemos que no poner trabas al ser humano para su desarrollo por una condición tan sencilla de ser una persona zurda.

No podemos olvidar que no solamente es la mano para escribir, lo único que se nota de la persona zurda, sino que hay otras condiciones como, por ejemplo, para guiar y otras cosas, poder identificar lo que es izquierda, lo que es derecha, que son situaciones que en procesos educativos y en concienciar aquella connotación de que solamente los derechos, los zurdos no tengan derecho a subir al cielo, pues todavía nos encontramos a veces, quizás, con no una barrera, un techo de cristal, no la barrera visible, sino todavía con esta falacia hasta ese extremo.

Así que por eso, señora Presidenta, radicamos el Proyecto del Senado 1873.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, en mi breve turno de rectificación anuncio que le voy a votar a favor a la medida, pero creo que más del día conmemorativo, lo que debiera es realizarse un estudio en Puerto Rico, en qué áreas todavía, una área de nuestra sociedad, pero atendiendo la explicación de la compañera Lucy Arce, creo que debemos, y me pongo a la disposición de ella, de radicar algún tipo de resolución a esos efectos, que se pueda hacer un estudio exacto de dónde todavía hay esas desventajas para los zurdos, proveer para corregirlas y entonces podríamos, con mucho más agrado, establecer la derogación de esta Ley, porque entonces habría igualdad completa si ese es el caso.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

**PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS):** Señor senador Kenneth McClintock.

**SR. FAS ALZAMORA:** Señora Presidenta.

**PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS):** Señor senador Fas Alzamora.

**SR. McCLINTOCK HERNANDEZ:** Señora Presidenta, es que estoy acogiendo la sugerencia del compañero Portavoz de la Minoría, y tengo una enmienda en Sala a los siguientes efectos: En la página 2, entre las líneas 7 y 8, insertar “realizar estudios sobre el trato que se provee a ciudadanos zurdos y se atienden las necesidades particulares de tal segmento de la ciudadanía”.

Esa sería la enmienda en Sala.

**PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS):** ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, así se aprueba.

**SR. McCLINTOCK HERNANDEZ:** Señora Presidenta, antes de aprobar la medida, tengo que confesar que tengo un grave conflicto de interés en esta medida, porque aunque no soy zurdo, tengo dos pies izquierdos cuando bailo. Y debo señalar, que yo creo que quizás el punto decisivo para que traigamos esta medida al Hemiciclo con un informe favorable, es precisamente, porque a nivel internacional y a nivel de los Estados Unidos, el 13 de agosto se ha declarado como el día conmemorativo de las personas zurdas, precisamente porque todavía hay necesidad de crear conciencia de que las personas zurdas tienen unas necesidades particulares.

En ocasiones, yo recordaba cuando yo estaba en Escuela Intermedia, cuando se iba a jugar béisbol en mi escuela habían muchos guantes derechos y no había ningún guante zurdo. Entonces el muchacho zurdo tenía que ponerse un guante derecho y, obviamente, no iba a poder tener la misma experiencia deportiva que la mayoría de los estudiantes.

Recuerdo también, el problema de los pupitres, y en un país donde a veces no tenemos pupitres suficientes, punto o pupitres en buenas condiciones, punto. Pues hay que crear conciencia de que tenemos que tener pupitres para todos los segmentos de nuestra población. Llega al punto de que, inclusive, en kindergarten, cuando ya se ha podido detectar que un niño es zurdo, a veces no hay tijeritas para los zurdos y no nos damos cuenta que hasta las tijeras tienen que ser diseñadas especialmente, dependiendo de cuál mano es la que va a utilizar la tijera. Así que creo que todavía queda mucha actividad de concientización por realizar para asegurarnos de que estemos atendiendo las necesidades de este seguimiento de la población.

En cuanto al argumento de que pudiera ser discriminatorio, no lo creo así. O sea, el mundo está diseñado para los derechos, el mundo no está diseñado para los zurdos, y por eso es que tanto en este orden como en otros órdenes de la vida, tenemos que hacer actividades para crear conciencia sobre las necesidades de los grupos que resultan ser minoritarios. Que resultan no ser la mayoría. Que resultan ser la excepción a la regla general.

Y en ese sentido, de la misma manera que podemos conmemorar el día del merengue, no estamos discriminando contra los salseros, de la misma manera que celebramos el Día Internacional de la Mujer, no estamos discriminando contra el hombre y en este caso, lo que estamos haciendo al celebrar el día de los zurdos, lejos de discriminar contra los derechos, estamos tratando de crear conciencia sobre las necesidades particulares de los zurdos.

Por eso, señora Presidenta, aunque esta medida podría haber parecido inicialmente como una medida de poca importancia, como que meramente es un relleno, como que no es una cosa importante, la realidad es que si prestamos atención a este asunto, para los que están afectados es un “issue” de gran, gran importancia.

Solicitamos la aprobación de la medida con las enmiendas que hemos introducido a sugerencia del compañero Portavoz de la Minoría.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Alguna objeción a la medida y a sus enmiendas? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tenemos una enmienda de título en el informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1630, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada a los fines de proveer inmunidad al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios, en toda acción civil incoada en su contra cuando por errores causados por información incorrecta provista por un sistema computadorizado, se cancela un contrato o se realizan gestiones al amparo de éste, tales como el requerimiento de documentación.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el informe? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, quisiéramos comenzar por señalar que esta medida no tiene que ver con el problema cibernético del año 2000 o “Y2K”, esta medida no exime de responsabilidad a aquellas personas que hayan causado algún daño relacionado con el problema de “Y2K”, esta medida tiene el propósito de proveer inmunidad al Gobierno, sus agencias instrumentalidades y municipios en acciones civiles incoadas en su contra, cuando por errores causados por información incorrecta provista por un sistema computadorizado se cancela un contrato, o se realizan gestiones al amparo de éste, tales como el requerimiento de documentación. Pero queremos dejar meridianamente claro, y lo hemos puesto, lo hemos incluido, inclusive, como una enmienda al texto de la medida, que asuntos relacionados con el problema cibernético del año 2000, están regidos por otros elementos del estado de derecho vigente y que no estamos en forma alguna inmunizando a las personas que causen daños relacionados con “Y2K”.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. Para una pregunta al compañero, si me lo permite.

Sí. La pregunta sería, a ver si el compañero para récord, para aclarar el récord legislativo nos puede dar un ejemplo real de qué sucede actualmente y con esta legislación, qué sucedería, qué impediría. Claro, y no se mezcle con el cambio que hay en el año 2000.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Cualquier defecto, ya sea un programa, o en la data que genera una computadora del Gobierno, que cause cualquier tipo de irregularidad que pueda causarle daño a una persona y que la causa principal para ese daño sea precisamente esa información incorrecta que ha provisto una computadora del Gobierno que no tenga que ver con el asunto del problema cibernético del año 2000, el Estado estará inmunizado de resarcir por ese daño en particular. Ahora, si hay otras causas, si es que la información original que un funcionario de Gobierno o que una agencia de Gobierno produjo para

entonces insertar esa información falsa en la computadora, pues entonces ahí no está inmunizado, porque ahí la causa no es un fallo en la programación o en la data a la computadora, ahí aplica la vieja máxima que conocemos del idioma de Shakespeare, “garbage in, garbage out” y ahí sí, pues habría responsabilidad. Es cuando sea por la operación como tal del equipo computadorizado no relacionado con el problema cibernético del año 2000.

SR. FAS ALZAMORA: Una segunda pregunta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: A base de esto último que explicó que me contestaba casi todo, pero para estar bien claro, ¿si hubiese intención maliciosa de parte de un funcionario de Gobierno al introducir la información, y sacar la información que no tiene que ver por errores mecánicos de la computadora, respondería el funcionario que haya actuado así, independientemente que también pueda ser procesado criminalmente, entiendo yo, o también respondería el Estado por esa irresponsabilidad maliciosa del funcionario?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Ahí aplicaría la misma responsabilidad que aplicaría en términos de las acciones de ese funcionario, si no hubiese estado utilizando un equipo computadorizado, porque ahí la causa del daño no es la computadora, es precisamente la intención maliciosa, el deseo de hacer daño por parte de ese funcionario o por parte de esa agencia del Estado.

Y nuevamente, o sea, reitero, tiene que ser algo que la causa principal haya sido el no funcionamiento de ese equipo computarizado en algo que no esté relacionado con el problema cibernético del año 2000.

Ante eso, señora Presidenta, solicitaríamos entonces la aprobación de la medida con las enmiendas que han sido aprobadas.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Alguna objeción a la medida con las enmiendas aprobadas? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): A las enmiendas del título en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2300, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de requerir que tres (3) de los miembros de la Junta representarán a las cooperativas y que por lo menos uno (1) de los miembros de la Junta sea un administrador o director de una cooperativa de ahorro y crédito.”

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señora senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, en relación al Proyecto de la Cámara 2300, tenemos enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Las enmiendas en Sala.

SRA. ARCE FERRER: Las enmiendas en Sala son, en la página 2, línea 6, tachar "Secretaro" y sustituir por "Secretario". En la página 3, línea 19, después de "vacante" tachar "de". En la página 3, línea 24, añadir ",", después de "campo".

Estas son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): A la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señora senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, vamos a pedir que se llame el Proyecto del Senado 802.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Que se llame el Proyecto del Senado 802.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 802, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" y la Ley Núm 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley Para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a fin de red denominar dichas leyes y extender su ámbito para que incluya líquidos, en especial el agua usada, utilizada en el contexto de desperdicios."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Para que se aprueben las breves enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): A las breves enmiendas contenidas en el informe, ¿hay objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, para unas enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Proceda.

SR. FAS ALZAMORA: ¿Ya se aprobaron las enmiendas? No, pues no tenemos objeción.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): No habiendo objeción a las enmiendas, así se aprueban.

SR. FAS ALZAMORA: Para unas enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: En la página 3, línea 9, después del ".", añadir "Se excluye de dicha área las que estén cercanas a escuelas, hospitales o facilidades deportivas." En la página 3, línea 17, después del ".", añadir "Dicho relleno sanitario no podrá ser depositado en áreas cercanas a escuelas, hospitales o facilidades deportivas." Página 4, línea 14, después del ".", añadir "Dichas facilidades no podrán estar cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas." Página 4, línea 16, después del ".", añadir "Dicho depósito no podrá estar cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas." Y en la página 4, línea 19,

después del “.”, añadir “Dicha estación no podrá estar cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.”

Esas serían las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): A las enmiendas adicionales, ¿hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Hay alguna objeción al Proyecto según enmendado? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1710, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm 377, de 11 de agosto de 1995, para los propósitos que se establecen a continuación; y para que se autoricen el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señora senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Alguna objeción a la medida según enmendada? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1711, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, a ser transferidos a la Asociación de Jugadores de Baloncesto de Puerto Rico, la cantidad de dos mil ochocientos noventa y seis (2,896) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm 150, de 2 de mayo de 1996, para ayudar a costear los gastos que incurre la asociación en las clínicas deportivas que ofrecen en los barrios, residenciales y urbanizaciones del Municipio de San Juan; y para que se autoricen el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señora senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el informe? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para enmiendas adicionales en Sala. En el texto, en la página 1, línea 3, sustituir “noventa” por “noventa”. En la página 1, línea 2, sustituir “noventa” por “noventa”.

Estas son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): A las enmiendas sometidas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿A la aprobación de la medida según enmendada, hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): A las enmiendas al título, contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1713, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señora senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): La medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1714, titulada:

“Para asignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el propósito que se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señora senadora Lucy Arce, quisiera hacer un comentario. Quiero agradecer al compañero Kenneth McClintock, por haberme permitido presidir por

primera vez en áreas donde no ha habido receso, que es bien importante, y agradezco a ustedes la ayuda que me han dado para poder ejecutarme como tal. Gracias.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1715, titulada:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el propósito que se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Desarrollo de la Capital, en torno a la Resolución del Senado 1353, titulado:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Capital realizar una abarcadora investigación en relación a quién posee la titularidad del remanente de los terrenos de la antigua comunidad Las Corozas, en Santurce.”

#### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Desarrollo de la Capital, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el Informe Final sobre la R. del S. 1353.

En virtud de la R. del S. 1353 la Comisión de Desarrollo de la Capital realizó una investigación sobre la titularidad del remanente de los terrenos de la Comunidad Las Corozas, en Santurce. Para llevar a cabo la encomienda, la Comisión celebró audiencias públicas y reuniones ejecutivas a las que comparecieron residentes de dicha comunidad, el Departamento de la Vivienda, la Junta de Planificación, el Municipio de San Juan, y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

La señora Irmina Conty Cordovés, Portavoz de la Comunidad Las Corozas, indicó que en el año 1970, cuando se creó el Programa de la Ciudad Modelo, este sector fue anexado a la Barriada Figueroa, a fin de ampliar el número de residentes y de representantes del mismo. Sin embargo, añade, que esta comunidad se considera muy particular, ya que como resultado de la acción tomada por el programa de la Ciudad Modelo de 1970, ellos desaparecieron para los efectos de la Junta de Planificación y otras agencias de gobierno.

Menciona como necesidades y problemas del sector Las Corozas, lo siguiente:

1. Falta de reconocimiento de la comunidad por parte de las agencias de gobierno por no figurar en los mapas de la Junta de Planificación.
2. Falta de Títulos de Propiedad
3. Viviendas inseguras
4. Calles inseguras
5. Criminalidad y drogas
6. Ambiente desagradable para los niños
7. Deserción Escolar
8. Baja presión de agua potable
9. Transportación pública inaccesible

El Municipio de San Juan identificó los límites del sector en la Calle Progreso, al Norte; la Calle San Rafael, al Oeste; el Expreso Muñoz Rivera, al Sur; la Calle Concepción, al Este; y la Cervecería Corona, al Noroeste. Indicó que el remanente es de un arrabal construido sobre manglares en el área. El Municipio entiende que el sector Las Corozas comenzó a poblarse a principios de la década del 20 y que desde sus comienzos los terrenos fueron propiedad pública.

El Municipio opinó además, que la falta de título de propiedad obstaculiza y restringe, en ocasiones, la intervención de ciertos departamentos o agencias estatales y municipales para prestar sus servicios, o de asignación de fondos a entidades privadas.

La Junta de Planificación indicó que el sector bajo estudio se encuentra dentro del área comprendida en el Estudio de Revitalización de Santurce, realizado como consecuencia de la Ley 148 del 4 de agosto de 1988. Dicho estudio dio origen al Reglamento de Zonificación Especial de Santurce, vigente desde el 12 de febrero de 1992.

De acuerdo con dicho reglamento, el área es una zona de mejoras y reestructuración del tejido urbano, y está localizado en un Distrito ZU-R2 o Zona de Uso Residencial Dos. Esta zona se estableció para identificar áreas primordialmente residenciales, cuya formación histórica ha tolerado o tolera el establecimiento de algunos usos comerciales.

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales indicó que la responsabilidad primaria del CRIM es recaudar, recibir y distribuir los fondos públicos provenientes de la tasación, imposición y cobro de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble. Mencionaron que algunas de las fincas de dicho sector no aparecen tasadas para fines contributivos, y que no se registra el dueño con el propósito de hacer la imposición contributiva. La agencia indica que su ingerencia y acción es una vez se otorguen los títulos de propiedad.

El Departamento de la Vivienda y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV) indicaron que toda comunidad o sector que se requiera y se encomiende la tarea de otorgar títulos de propiedad tiene que evaluar los factores relacionados con la infraestructura, facilidades comunales, mejoras a la red vial, etc., que son parte de un plan maestro. Esto contempla el realojo parcial de familias del sector, la intergración, y esfuerzo de las agencias del Gobierno. Indicaron que para poder determinar la titularidad a los residentes del sector Las Corozas, es necesario realizar un estudio de título en el Registro de la Propiedad.

De un estudio de título realizado posteriormente por Diana Rivera Ortiz, hace constar que la finca consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado, adquirido por cesión del Gobierno de los Estados Unidos de América, según certificación expedida el 28 de junio de 1922, por el Comisionado del Interior John Wilson, que motivó la inscripción primera al Folio 24 del Tomo 35, Santurce Sur.

**Logros:**

Dado los esfuerzos de la Comisión de Desarrollo de la Capital, la Junta de Planificación incorporó nuevamente al mapa de zonificación de San Juan a la comunidad Las Corozas y éstos obtuvieron nuevamente personalidad comunitaria. A partir de 1998, se incluye en los mapas de San Juan a esta comunidad.

**Conclusiones:**

De la información provista a la Comisión se concluye que:

1. El remanente de los terrenos de la Comunidad Las Corozas, en Santurce pertenecen al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
2. En dicha comunidad el sistema de infraestructura es deficiente.
3. La mayor parte de las calles no tienen aceras ni encintados.

**Recomendaciones:**

Tomando en consideración las conclusiones y la información provista, esta Comisión recomienda:

1. Se levante un plano "As Built" de la ubicación de estructuras y la infraestructura existente en el área. Para esto el Gobernador firmó las Resoluciones Conjuntas 487 del 19 de agosto de 1998; 199 del 20 de mayo de 1999, de la autoría del Senador Francisco González Rodríguez, el Senador Jorge Santini Padilla, y la Representante Melinda Romero Donelly, quienes asignaron la cantidad de treinta y tres mil (33,000) dólares cada uno, para un total de noventa y nueve mil (99,000) dólares.
2. Que las agencias municipales y estatales pertinentes, coordinen esfuerzos para rehabilitar el sector Las Corozas.
3. Que se otorguen títulos de propiedad a los residentes de dicho sector a la brevedad posible.

Habiendo cumplido con lo ordenado por la R. del S. 1353, vuestra Comisión de Desarrollo de la Capital, recomienda que se apruebe este Informe Final.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Francisco González Rodríguez  
Presidente"

----

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente. Señor Presidente, antes de concederle...

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Senadora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Antes de concederle el turno al compañero Senador, Presidente de la Comisión de Desarrollo de la Capital, le vamos a solicitar a los compañeros legisladores que están en sus

respectivas oficinas, estamos próximos casi a finalizar el Calendario del Día de hoy, que por favor, si están en sus oficinas se comuniquen con la Oficina del Sargento de Armas.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Muy bien. Senador González Rodríguez.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí. Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de esta medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2725, titulada:

“Para expresar la más calida felicitación y reconocimiento al señor Antonio Fernández Castrillón, con motivo de cumplir su nonagésimo quinto (95) cumpleaños el proximo día 25 de agosto.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, líneas 1 a la 2, tachar “del Senado de Puerto Rico”. En la página 1, línea 3, después de “próximo” tachar “día”. Y en esa misma línea, después de “agosto” insertar “de 1999”.

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 2, tachar “desempeñándose” y sustituir por “desempeñándose”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 2, después de “próximo” tachar “día”. Y en esa misma línea, después de “agosto” insertar “de 1999”.

Esta es la enmienda al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2728, titulada:

“Para extender la más sincera felicitación a la señorita Kristy Bitting, representante del pueblo de Lares, por haber sido seleccionada Miss Puerto Rico Turismo 2000.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "Se expresa" y sustituir por "Expresar". En esa misma línea, tachar "del Senado de Puerto Rico".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "en". En la página 1, párrafo 2, línea 2, entre "en" y "facultad" insertar "la".

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Adelante.

#### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

La senadora Arce Ferrer formula la moción para que la R. C. del S. 1671, sea devuelta a la Comisión de Hacienda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, en el inciso e, del turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, se da cuenta que el Secretario de la Cámara de Representantes, ha radicado una comunicación informando que en su sesión celebrada el lunes 23 de agosto de 1999, dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado, para reconsiderar la Resolución Conjunta del Senado 1671, vamos a solicitar que este Proyecto sea devuelto a la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso de quince (15) minutos legislativos, recordándoles a los compañeros que luego del receso estaremos llamando Votación Final y que deben estar en este Hemiciclo para poder cumplir con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico y de lo que acordamos de que solamente se estará esperando después que toque el timbre media hora por los compañeros Senadores y Senadoras. Así que agradecemos la cooperación de todos los compañeros una vez que suene el timbre que estén aquí para poder comenzar los trabajos nuevamente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Antes de proceder con la moción, queremos que las personas en las oficinas donde no esté el Senador presente, se encarguen de contactar a sus respectivos Senadores para que sepan que dentro de quince (15) minutos legislativos procederemos a

Votación Final, luego de lo cual habrá solamente treinta (30) minutos para ejercer su derecho al voto por el día de hoy.

A la moción de receso de quince (15) minutos legislativos, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de señor Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Se reanuda la sesión.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

### MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Román Sifuentes Delgado y Zenaida Reyes Torres, con motivo del fallecimiento de su hijo, Eduardo Fabery Reyes y a sus hijos: Eduardo, Roberto, Ricardo, Alfredo, Orlando, Arleen, Zulaida y Armando.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en: Venus Gardens, 1760 Calle Afrodita, San Juan, Puerto Rico 00926."

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Representante Iris Miriam Ruiz con motivo del fallecimiento de su padre, Efraín Ruiz Villanueva.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en: Cámara de Representantes, El Capitolio, San Juan, Puerto Rico 00901."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, luego de confeccionado el Orden de los Asuntos del día de hoy, esta servidora radicó en Secretaría dos (2) mociones de pésame, una de ellas, proponer al Alto Cuerpo expresar su condolencia a la representante Iris Myriam Ruiz, con motivo del fallecimiento de su padre el señor Efraín Ruiz Villanueva, y que se mande copia de esta expresión de condolencia a la representante Iris Myriam Ruiz, a la Cámara de Representantes, a El Capitolio, San Juan, Puerto Rico. Fue presentada para que se apruebe, moción de pésame a la representante Iris Myriam Ruiz debido al fallecimiento de su señor padre, el señor Efraín Ruiz Villanueva.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Debo suponer que no hay objeción a lo presentado por la Senadora. Solicitamos que todos los Senadores sean incluidos en esa solicitud de pésame.

SRA. ARCE FERRER: No hay objeción a que todos los compañeros del Cuerpo sean parte como autores de esta Resolución que va a ser dirigida a la compañera representante Iris Myriam Ruiz.

Señor Presidente, también esta Senadora radicó moción de condolencia al señor Román Sifuentes Delgado y Zenaida Reyes Torres, con motivo del fallecimiento de su hijo Eduardo Fabery Reyes y a sus hijos Eduardo, Roberto, Ricardo, Alfredo, Orlando, Arleen, Zulaika y Armando y que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta moción a su dirección en Venus Gardens, 1760, Calle Afrodita, San Juan, Puerto Rico 00926.

Es bueno señalar que la persona que ha fallecido, es hermano de una de las asesoras de esta servidora, la señora Damaris Sifuentes.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción a la solicitud de la Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: El pasado 16 de agosto, se solicitó el consentimiento de la Cámara de Representantes, para la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 1593, en la moción que estamos presentando se solicita que se deje sin efecto dicha moción y todos los procedimientos que conlleva la moción antes presentada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Portavoz, ¿esa Resolución había sido aprobada en ambos Cuerpos?

SRA. ARCE FERRER: Eso es así, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Debo suponer que la Resolución es a los efectos de que la Resolución continúe con el trámite normal al momento de haberse solicitado la reconsideración.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, es que en la pasada sesión del 16, pedimos la reconsideración. Lo que estamos pidiendo es que se dé el efecto que tenía aquella moción era la reconsideración. Lo que estamos pidiendo es que se deje sin efecto la moción donde se pidió la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 1593 y que se continúe con todos los procedimientos.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 802.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 802, titulado:

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, la delegación del Partido Popular había presentado unas enmiendas a este proyecto, se nos habían quedado unas cuantas enmiendas y habíamos hablado con la...

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿El Senador va a presentar algunas enmiendas al Proyecto?

SR. RAMOS COMAS: No sé si le dieron lectura al mismo.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): No, no, lo que procede es aprobar primero las enmiendas contenidas en el informe para entonces proceder con las restantes enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de aprobación de las enmiendas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, ya habíamos presentado unas enmiendas, en la página 3...

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Senador, ¿usted va a presentar unas enmiendas en Sala?

SR. RAMOS COMAS: Vamos a presentarlas en bloque.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Unas enmiendas en Sala en bloque.

SR. RAMOS COMAS: En bloque, sí.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, como han vuelto a presentarse las enmiendas, vamos a presentarlas todas en bloque desde la página 3, línea 9, después “del”, añadir: “Se excluye de dicha área las que estén cercanas a escuelas, hospitales o facilidades deportivas.” En la página 3, línea 17, después “del” añadir “Dicho relleno sanitario no podrá ser depositado en áreas cercanas a escuelas, hospitales, o facilidades deportivas”. En la página 4, línea 14, después del “.”, añadir “Dichas facilidades no podrán estar cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.” En la página 4, línea 19, después del “.”, añadir, “Dicha estación no podrá estar cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.” En la página 6,...

Señor Presidente, un receso de treinta segundos.

## RECESO

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Se reanudan los trabajos.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, luego de dialogar con el compañero Carlos Pagán, se dio cuenta que son las mismas enmiendas y que estamos haciendo unas enmiendas adicionales para atemperarlo todo el proyecto. Se nos había quedado la página 4, línea 14, después del “.”, añadir “Dichas facilidades no podrán estar cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.” Luego, señor Presidente, en la página 6, línea 12, después del “.”, añadir “Se excluye de estos sitios o facilidades los que estén cerca de escuelas, hospitales... Lo que pasa que esa la habíamos dicho, página 4, línea 19, después del “.”, añadir “Dicha estación no podrá estar cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.” Era que se nos había quedado la línea 16.

Ahora seguimos con la página 6, línea 12, después del “.”, añadir “Se excluye de estos sitios o facilidades los que estén cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.” Sigue la página 7, línea 10,

después del “.”, añadir “No se podrá construir o reconstruir ninguna facilidad para desperdicios en las cercanías de escuelas, hospitales, o facilidades deportivas.” En la página 19, línea 14, después del “.”, añadir: “Dicho proceso no se podrá llevar a cabo en las cercanías de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.” En la página 19, línea 18, después del “.”, añadir “Dicho proceso no podrá llevarse a cabo cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.” En la página 20, línea 1, después del “.”, añadir: “Dicho proceso no podrá llevarse a cabo cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.” En la página 20, línea 7, después del “.”, añadir: “Dicha área o instalación no podrá estar localizada cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.” En la página 21, línea 1, después del “.”, añadir: Dicha instalación no podrá estar cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.” En la página 21, línea 6, después del “.”, añadir: “Dicho procesamiento no podrá llevarse a cabo en las cercanías de escuelas, hospitales o facilidades deportivas”. En la página 28, línea 20, después del “.”, añadir “No podrán bajo ningún concepto otorgar permiso para la construcción y operación de dichas instalaciones cuando éstas estén cerca de escuelas, hospitales o facilidades deportivas.”

Señor Presidente, esas son las enmiendas que tiene la delegación del Partido Popular.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de enmiendas en Sala en bloque sometidas por la delegación del Partido Popular, ¿hay alguna objeción?

SRA. ARCE FERRER: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, habiéndose concluido con la consideración de los asuntos en el Calendario de hoy, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 802, Proyecto del Senado 1660, Proyecto del Senado 1873; Proyecto de la Cámara 1630, Proyecto de la Cámara 2300; Resolución Conjunta del Senado 1710, 1711, 1713, 1714, 1715; Resoluciones del Senado 2725, 2728 y vamos a solicitar, señor Presidente, que se le permita votar en primera instancia al compañero senador Navas De León y que esta Votación coincida con el Pase de Lista Final.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la moción de la compañera Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 802

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", a fin de facultar al Banco de Desarrollo Económico a conceder préstamos a personas y entidades que interesen organizar y establecer centros de cuidado y/o enseñanza que ofrezcan una experiencia educativa a niños menores de cinco (5) años.”

P. del S. 1660

“Para enmendar la Exposición de Motivos, así como los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, a fin de actualizar sus disposiciones y adicionar miembros ex officio a la Junta Asesora para la Protección y Fortalecimiento de la Familia, o sus representantes autorizados.”

P. del S. 1873

“Para declarar el día 13 de agosto de todos los años como el **Día Conmemorativo de las Personas Zurdas** en Puerto Rico.”

R. C. del S. 1710

“Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377, de 11 de agosto de 1995, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 1711

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, a ser transferidos a la Asociación de Jugadores de Baloncesto de Puerto Rico, la cantidad de dos mil ochocientos noventa y seis (2,896) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 150 de 2 de mayo de 1996, para ayudar a costear los gastos en que incurre la asociación, en las clínicas deportivas que ofrecen en los barrios, residenciales y urbanizaciones del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 1713

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 1714

“Para asignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el propósito que se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1715

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para el propósito que se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 2725

“Para expresar la más calida felicitación y reconocimiento al señor Antonio Fernández Castrillón, con motivo de cumplir su nonagésimo quinto (95) cumpleaños el proximo 25 de agosto de 1999.”

R. del S. 2728

“Para extender la más sincera felicitación a la señorita Kristy Bitting, representante del pueblo de Lares, por haber sido seleccionada “Miss Puerto Rico Turismo 2000”.”

P. de la C. 1630

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas Contra el Estado”, a los fines de proveer inmunidad al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y municipios, en toda acción civil incoada en su contra cuando por errores causados por información incorrecta provista por un sistema computadorizado, se cancela un contrato o se realizan gestiones al amparo de éste, tales como el requerimiento de documentación.”

P. de la C. 2300

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de requerir que tres (3) de los miembros de la Junta representarán a las cooperativas y que por lo menos uno (1) de los miembros de la Junta sea un administrador o director de una cooperativa de ahorro y crédito.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 1660 y 1873; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1710; 1711; 1713; 1714 y 1715; las Resoluciones del Senado 2725 y 2728, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total.....26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total.....0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total.....0

El Proyecto del Senado 802 y el Proyecto de la Cámara 2300, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total.....25

**VOTOS NEGATIVOS**

Total.....0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos

Total.....1

El Proyecto de la Cámara 1630, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total.....17

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

Total.....8

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Ramón L. Rivera Cruz

Total.....1

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Aprobadas todas las medidas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas en Secretaría y referidos a Comisión por el señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

**RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer.

**PROYECTOS DEL SENADO**

P. del S. 1899

Por el señor Fas Alzamora, las señoras González de Modesti y Lebrón Vda. de Rivera:

“Para adicionar un párrafo al inciso (h) del Artículo 2, de la Ley Núm. 141 del 9 de agosto de 1955, a fin de designar a la corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico como patrono, según la definición del Artículo 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945 y de la Sección 17 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1900

Por el señor Ramos Olivera:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y la Autoridad de Tierras a realizar un censo a los fines de identificar todos los terrenos agrícolas para uso exclusivo de los agricultores de los pueblos de la zona sur comprendidos por los municipios de Ponce, Peñuelas, Guayanilla y Yauco, a fin de promover un incremento en el desarrollo de la agricultura en la región.”

(AGRICULTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1901

Por el señor Ramos Olivera:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y la Autoridad de Tierras a realizar un censo a los fines de identificar todos los terrenos agrícolas para uso exclusivo de los agricultores de los pueblos de la zona central comprendidos por los municipios de Adjuntas, Lares, Jayuya y Utuado, a fin de promover un incremento en el desarrollo de la agricultura en la región.”

(AGRICULTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1902

Por el señor Ramos Olivera:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y la Autoridad de Tierras a realizar un censo a los fines de identificar todos los terrenos agrícolas para uso exclusivo de los agricultores de los pueblos de la zona oeste comprendidos por los municipios de Sabana Grande, Lajas, Guánica y Maricao, a fin de promover un incremento en el desarrollo de la agricultura en la región.”

(AGRICULTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1903

Por la señora Otero de Ramos:

“Para enmendar el Artículo 171 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de adicionar un inciso (h) y tipificar como escalamiento agravado la comisión de cualquier delito grave o apropiación ilegal de todo bien mueble o equipo de periodismo o fotoperiodismo, mediante la penetración en cualquier instalación destinada al desempeño de tales profesiones, en sus diversas actividades laborales, educativas o de otra índole.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 1904

Por la señora Otero de Ramos:

“Para enmendar el Artículo 33 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a fin de facultar al Superintendente de la Policía que apruebe reglamentación que, obligatoriamente, requiera y provea, a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Seguridad, programas, formación, adiestramientos y educación continua en justicia criminal, seguridad pública y otros asuntos relacionados.”

(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

## RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 1849

Por los señores Santini Padilla y González Rodríguez:

“Para disponer la desafectación de su condición de cosa común, que establece el Artículo 254 del Código Civil, edición de 1930, de parte del terreno ganado al mar en los sectores “Playita” y “El Checo” de Santurce, del Municipio de San Juan, y disponer su adscripción a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas; para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a identificar el terreno ganado al mar por la mano del hombre en dichos sectores, para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas a proveer al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales toda la documentación necesaria para determinar el terreno ganado al mar por la mano del hombre; y a deslindar una nueva zona marítimo terrestre y servidumbre de salvamento; para disponer la aprobación conjunta por las agencias concernidas de un plano de inscripción con la configuración de los solares a enajenarse, las áreas o parcelas destinadas a usos públicos y el trazado de las servidumbres de servicio público; para disponer una cláusula de salvedad con relación a las personas con título adquirido antes del 8 de agosto de 1866; y para proveer la inscripción en el Registro de la Propiedad, de las enajenaciones a particulares que realice la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas, libre de derechos y sin ningún otro requisito que las presentación de la escritura correspondiente y el plano aprobado por dicha Administración en conjunto con las demás agencias públicas concernidas.”

(DESARROLLO DE LA CAPITAL; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE VIVIENDA)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

### MOCIONES

SRA. BERRIOS RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Estoy solicitando que se retire el informe sobre la Resolución del Senado 857.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Estamos hablando de un informe ya radicado sobre una resolución.

SRA. BERRIOS RIVERA: Un informe ya radicado.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BERRIOS RIVERA: Resolución del Senado 859.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la solicitud de la senadora Berríos, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. BERRIOS RIVERA: Gracias, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Clarificando el récord, es la Resolución del Senado 859.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senadora, también para que esté, aunque hicimos la pregunta, pero para clarificar que es el informe de la Resolución, no la Resolución como tal.

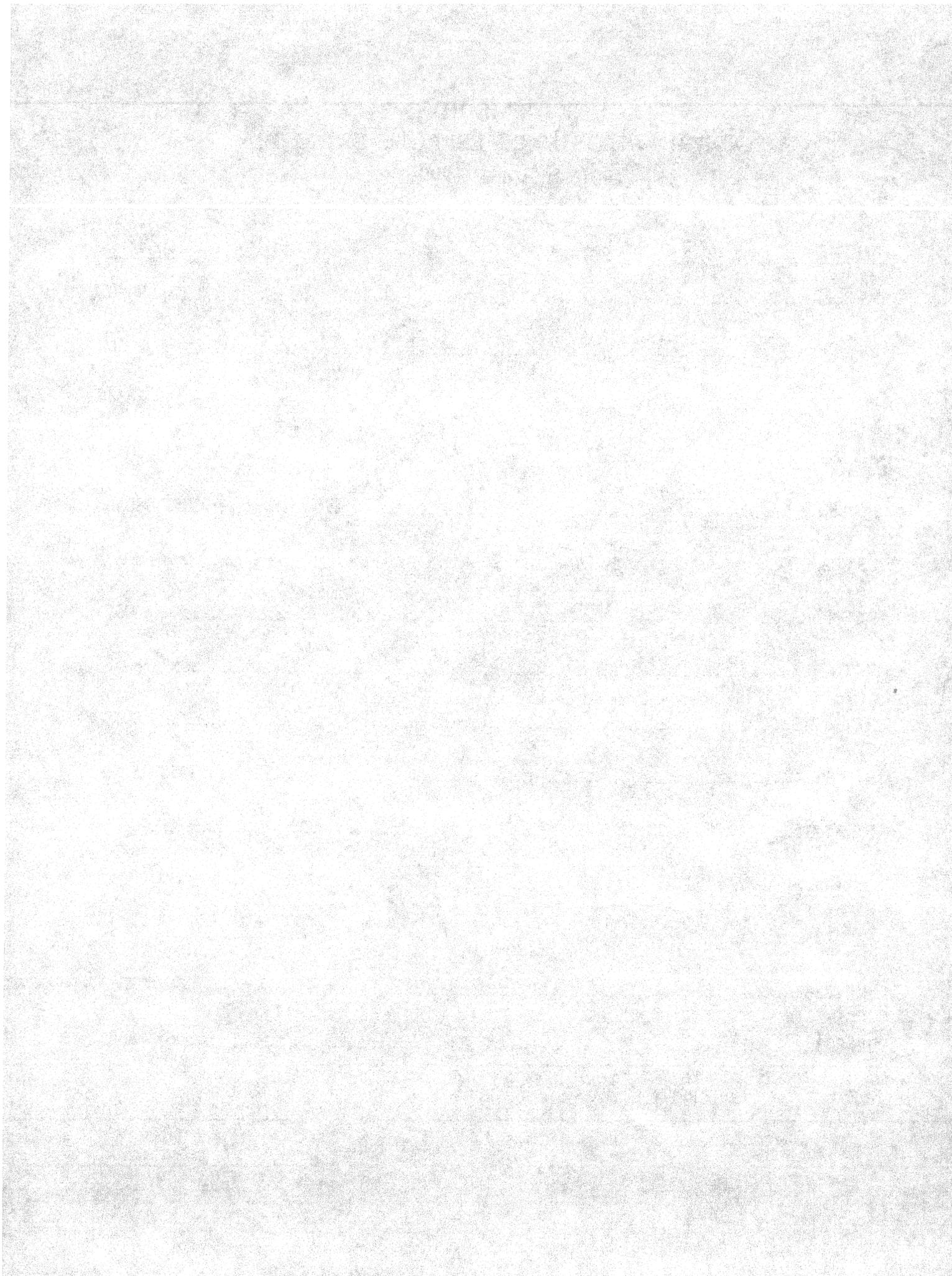
SRA. ARCE FERRER: Es el informe lo ha sido retirado por la Comisión.

Señor Presidente, habiéndose concluido con el Calendario del Día de hoy, solicitamos que este Senado levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 30 de agosto, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 30 de agosto, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS**  
**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**  
**26 de agosto de 1999**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 802.....	8050
PS 1660 .....	8050
PS 1873 .....	8051 - 8054
PC 1630.....	8054 - 8055
PC 2300.....	8055 - 8056
PS 802.....	8056 - 8057
RCS 1710.....	8057
RCC 1711 .....	8057 - 8058
RCC 1713 .....	8058
RCS 1714.....	8058 - 8059
RCS 1715.....	8059
Informe Final RS 1353 .....	8059 - 8061
RS 2725.....	8062
RS 2728.....	8062 - 8063
PS 802.....	8065 - 8066





# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 1999

**VOL. L**

**San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 30 de agosto de 1999**

**Núm. 5**

A la una y treinta y cuatro minutos de la tarde (1:34 p.m.) de este día, lunes, 30 de agosto de 1999, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

#### ASISTENCIA

Senadores presentes:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Mercedes Otero de Ramos, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

SR. VICEPRESIDENTE: Contando con el quórum requerido, iniciamos con los trabajos dispuestos para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista inicial entraron a la Sala de Sesiones las señoras Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera; el señor Eduardo Bhatia Gautier; las señoras Norma Carranza De Leon, Luisa Lebrón Vda. de Rivera; los señores Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno Ramos Olivera, Enrique Rodríguez Negrón y Jorge Andrés Santini Padilla).

#### INVOCACION

La señora Asunción Pizarro procede con la Invocación.

SRA. PIZARRO: Buenas tardes, leemos en el Salmo 33, los versículos del 8 al 12, que nos hablan de la alabanza al Creador: "Tema a Jehová toda la tierra, teman delante de él todos los habitantes del mundo. Porque El dijo, y fue hecho; El mandó, y existió. Jehová hace nulo el consejo de las naciones, y frustra las maquinaciones de los pueblos. El consejo de Jehová permanecerá para siempre; los pensamientos de su corazón por todas las generaciones. Bienaventurada la nación cuyo Dios es Jehová, el pueblo que él escogió como heredad para sí". Añada el Señor bendición a su Santa Palabra.

Oremos. Dios de todo poder y de toda bondad, presentamos ante Ti los trabajos de esta sesión en la tarde hoy. Los dejamos en tus manos confiando que Tú harás, Padre Santo, que en cada decisión, en cada pregunta y en cada respuesta estés Tú. Bendice, oh Dios, a cada Senador y a cada persona que está en este salón. Que tu bendición, Señor, sea con cada uno de los que están aquí presentes. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, te hemos orado y te damos gracias. Tu bendición permanezca entre nosotros.